¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 16 de su publicacion.] **BUENOS AIRES, SABADO 5 DE ENERO DE 1839.** **No. 4,662.**

LA GACETA MERCANTIL.

☞Se publica diariamente en su imprenta calle de Cangallo No. 75.

----PRECIO.----

Subscripcion por mes--------9 Pesos.

Números sueltos sencillos---4 Reales.

☞Se vende en la misma imprenta

MOVIMIENTO DE LA POBLACION

Individuos que solicitan pasaportes.

DIA 3,

SEGUNDA PUBLICACION.

D. Eduardo Freoer, su esposa, 3 hijos, Montevideo.
Antonio Gontan, id.
Patricia Pardo, id.
Francisco Chiben, id.
María de los Angeles Prat, id.
Clara Maria de Resa, una sirvienta, id.
Ana Monterola, 1 hija, id.
Roberto Edgar, id.
Juan Gardiazabal, (esclavo, id.
Enrique Ochoa, Rio Janeiro.
Eduardo Lumb, su esposa, 4 hijos, 1 sobrina, 2 sirvientes, id.
Ines Romero, id.
Dionicio Moyano, id.
María Catalina Galeano, 1 hija, id.
Luis Colay, Méjico.
José Gavino Castro, Tucuman
Carolina Nollet, 3 sirvientas, 1 esclavo, Entre-Rios.
Juan Camaña, id.
Manuel Salinas, Corrientes.
José I. Rolon, id.
Hermenegildo Carreño, con tropa de arria, despachada por D. Felipe Llavallol, San Juan.

DIA 4.

PRIMERA PUBLICACION.

D. Ricardo O'Shee, Montevideo.
Demetro Braga, id.
Manuel Reguera, id.
Ciriaco Rivero, id.
Enrique Heyn, Rio Janeiro.
Juan Fhiery, id.
Baltazar Gomez, Montevideo.

MERCADO DEL OESTE.

Frutos de campaña introducidos en este mercado el 4 del corriente.

Cueros vacunos	303
Cueros de carnero	956
Cueros de nonato	4
Arrobas grasa	15
Arrobas sebo	23
Arrobas crin	61
Arrobas lana	1,039

AVISO

EL

mas interesante

PARA todas las personas que padezcan de dolores romáticos complicados con otras causas que affigen á sus dolientes los cuales por una experiencia sin i-ual se ofrecen á los padecimientos humanos la mas pronta cierta salud por medio de una tisana la mas suave, de tomar tres veces al dia, por la cual sujetándose á la razon y al método que ha de guardar la causa, desaparecerá en el término de un mes sea cual fuese su origen, de ulceras, llagas en la garganta por las cuales padecen los que las sufren los mayores desconsuelos.—Calle de Maipú No. 76. 27 tf*

A los Militares.

REGLAMENTO para el egercicio y las maniobras de la Caballeria. Dos tomos, uno de ellos de láminas.

Se halla de venta en la *Imprenta del Estado*, calle de Chacabuco No. 19.

☞Su precio, TREINTA Y SEIS PESOS para los Oficiales del Ejército. d28 tfs.

¡VIVA LA FEDERACION!

Planas Mayores

ACTIVA, INACTIVA, DEL NORTE Y ANDES.

Pagos de Junio y Julio.

EXISTEN en poder del que firma los haberes de los meses indicados. Los individuos pertenecientes á las predichas corporaciones, ocurrirán para ser satisfechos á la casa No. 314 calle de Venezuela. Buenos Aires, Diciembre 28 de 1838.

Lorenzo Rojo.

¡VIVA LA FEDERACION!

Núm. 632. Cuenta de la Tesorería General del Viernes 4 de Enero de 1839.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Fondos Públicos	Fdos púb'cos del Gºb. en el C'dito Púb'co	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
ENTRADA.									
Existencia de ayer 3	989,041 3¼	91 3¾	74,759	173,518 4	719,802 7¾	6,000,000	971,300	4,422,700	1,681,522 3¼
Traslados de Receptoria	52,141 6	" "		32,558 2					
Letra por venta de tierras cobrada	4,000								
	1,045,183 1¼	91 3¾	107,317 2	173,518 4	719,802 7¾	6,000,000	971,300	4,422,700	1,681,522 3¼
SALIDA.									
Letra por venta de tierras cobrada	" " " "	" "	" " "	4,000					
Al Comisario D. Pedro Rodriguez por atenciones de la caja del negocio pacífico	20,000								
A D. Felix Ignacio Castro por carne	140								
Al General D. Manuel Corbalan por jornales de capataz, peones y gastos en el cuidado de caballada del Estado	1,021								
Al mismo para remitir al Juez de Paz de San Fernando para manutencion de milicianos allí acantonados	275 5								
Al mismo para invertirlos en objetos del servicio público	1,964								
A Basilio Casco y 5 individuos por enganche en la compañia de línea del batallon de voluntarios	724								
A Domingo Ochoa y 4 individuos mas por enganche con destino al escuadron de Dragones y lanceros de Buenos Aires	506								
Al Sargento José Cruz y 8 milicianos por servicios extraordinarios en la frontera	1,860								
Al Ayudante Mayor de caballeria D. Manuel Leal por sus haberes	216 4½								
A D. Angel Herrero por alquiler de 2 potreros para instruccion de tropa	100								
A D. Hipólito Aguilera por conduccion de cueros	347 4								
Al Sargento miliciano del Núm. 5 Juan Estevan Martinez por servicios extraordinarios	560								
A Leonardo Lopez por enganche en la compañia de línea del batallon de rebajados, y á Tiburcio Ochoa por id., en el Escuadron de Buenos Aires.	212								
A D. Alvaro Riestra por papel	20								
Al General D. Manuel Corbalan.									
Para remitir al Juez de Paz de San Fernando para manutencion de milicianos allí acantonados	275 5								
Para idem al Juez de Paz de Chascomus para manutencion de presos	29 1								
Para idem al Mayor D. Juan L. Carras para manutencion de indios amigos que bajan al Salto	611								
Para idem al mismo para gastos de carne y alumbrado	1,000								
Para idem á Diego Stegnen y Jorge Aquin por zanjeos en la frontera	1,896								
A D. Pedro Angelis por impresiones y encuardernaciones	1,900								
Existencia que queda hoy	1,011,524 5¾	91 3¾	107,317 2	169,518 4	719,802 7¾	6,000,000	971,300	4,422,700	1,681,522 3¼
	1,045,183 1¼	91 3¾	107,317 2	173,518 4	719,802 7¾	6,000,000	971,300	4,422,700	1,681,522 3¼

NOTA.———No se pone en este Estado la lista militar de Agosto y Setiembre porque, aunque se ha pagado la mayor parte de ellas, no ha podido completarse por no haber venido algunos habilitados: tendrá lugar en el de mañana.

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

N.° 631. Cuenta de la Receptoría General del Viernes 4 de Enero de 1839.

DEBE.	moneda corriente.	metálico	Letras.	Fondos públicos.	Deuda clasificada.
Existencia de ayer de Comisos		42 4			
Existencia de ayer del Es'do	52,579 7¼	25 6½	32,558 2	8,020	99,889 2
Entrada					
Salida					
Puerto					
Contribucion	30				
	52,618 7¾	68 2½	32,558 2	8,020	99,880 2

HABER.	moneda corriente.	metálico	Letras.	Fondos públicos.	Deuda clasificada.
A la Tesorería General	52,141 6	" " "	32558 2	" " " "	" " "
Exist'cia de comisos	" " "	42 4			
Exist'cia d'l E'do	477 1¾	25 6½	" " "	8,020	99,880 2
	52,618 7¾	68 2½	32558 2	8,020	99,889 2

Buenos Aires, Enero 4 de 1839.

Vo. Bo. —BERNAL. ALBARRAZIN. Intervine por indisposicion del Sr. Contador.—BOZO.

D. Benito Ramirez

OFrece á este respetable público servicio con toda delicadeza, y finura en todo cuanto concierne á su facultad.

Arregla las dentaduras desiguales por naturaleza poniéndolas en el mejor estado. Emploma y corrije toda carie en las muelas y dientes, por inútiles que se hallen; pone dientes artificiales de diferentes construcciones.

Igualmente tiene un específico tan recomendable en esta capital por tantos años, y en Montevideo, y en toda la America, como á continuacion se verá.

Ningun sacrificio es grande para aquel que trata de ser útil á un Pueblo á quien debe su subsistencia. El profesor dentista D. Benito Ramirez reconocido á la honrosa confianza y alto aprecio que se le ha dispensado, tiene la satisfaccion de presentar al público un específico el mas seguro y eficaz para curar cualquier enfermedad de los dientes y encias: es cierto que su utilidad está en razon directa de los innumerables trabajos y fatigas que ha sufrido, y de los infinitos experimentos que ha sido necesario emprender; pero al fin tiene la confianza de haber llenado sus deseos, asegurando del modo mas solemne, que no habrá individuo alguno que se arrepienta de su credulidad, y á quien el uso del elixir insinuado no sea de una ventaja incontrastable para las enfermedades que vá á proponer, usándolo del modo que á continuacion dirá.

VIRTUDES Y MODO DE USARLO.

Este elixir conserva sana y buena la dentadura al que la tenga, lavándose diariamente del modo siguiente:—Se tomarán dos cucharadas de agua pura, con la que se mezclarán tres gotas de elixir hasta seis si hubiere demasiada alteracion ó malicia en las encias, cuya preparacion se mantendrá por largo tiempo en la boca, teniendo la precaucion de lavarse antes con agua sola si hubiese carie y por este motivo se padeciesen fuertes dolores de muela, ó dientes; despues de haber hecho lo que queda arriba dicho, se mojará en el elixir puro un algodon proporcionado al conducto que tuviese la muela, ó diente, se introducirá en él, y en el momento mismo desaparecerá el dolor.

Fortifica las encias, curandolas de toda debilidad y alteracion; destruye la esponjosidad, y demasiada molicie, que se observa generalmente en sillas, proporcionándoles la firmeza y solidez necesaria; quita el mal olor que produce la carie; hace que esta con la continuacion se vuelva seca, ó indolente; y cura en una palabra toda afeccion que proceda de un vicio de los dientes ó encias.

NOTA.—*Los frasquitos se venden en la casa del dentista á 5 pesos, y se compran los vacios y todos los que sean de igual tamaño.*

Calle de San Miguel ó de la Piedad No. 198.

Estado

DE LAS

VARIACIONES DEL CAMBIO

Y REGULADOR DE LAS ALTAS Y BAJAS QUE HAN SUFRIDO LAS ESPECIES METALICAS.

DESDE

EL 8 DE FEBRERO DE 1826.

HASTA

EL 29 DE FEBRERO DE 1832.

CON el certificado al pié de tres corredores de número, y la ley de 30 de Abril de 1828 sobre pagos en Metálico.

Bajo este epígrafe, se halla de venta en esta imprenta un cuadernito.—Su precio $4.

Adviértese que no quedan sino muy pocos ejemplares, y que tambien se registran en dicho cuaderno las alteraciones durante esta época de los cambios sobre Lóndres y Montevideo.

Cerveza de Europa.

HAy algúnos canastos, de superior calidad; calle del Restaurador Rosas núm. 124. d14 tfs

¡VIVA LA FEDERACION!

Comisaría pagadora de Policía.

HABIENDOSE recibido el dinero para el pago de las Comisarías de Campaña por los meses de Marzo y Abril, se previene á los apoderados de estos, que pueden ocurrir á esta oficina para ser abonados de los precitados sueldos.

Pedro Romero.

Vino de Burdeos

Superior.

EN medias pipas hay de venta en el almacen de Rezabal hermanos. Calle de la Universidad N.° 86. d28 3p.

¡OJO!

EN el almacen calle de la Federacion No. 211, hay de venta á precios sumamente acomodados los artículos siguientes que acaban de recibirse;—

Tercio-pelo frances superior,
Tabaco en rollos de primera clase nuevo,
Naipes finos y ordinarios,
Semilla de lino, alpiste y comino nuevos,
Esencias superiores de todas clases,
Pex-palo y anchovas nuevas,
Azul legítimo de Prusia,
Hilo acarreto y piolas,
Flores de plata y otros labores, d28 1me

Se vende,

Por ménos de la mitad de su justo valor,

Una nueva y hermosa casa, sita en la calle del Cerrito número 178; al lado de la misma, ó en la calle de la Piedad No. 100, se dará razon del vendedor, d21 tfs

MANUAL

DE LA

CRIADA ECONOMICA

Y DE LAS

MADRES DE FAMILIA

Que desean enseñar á sus hijas lo necesario para el gobierno de su casa.

BAJO este epígrafe se halla una obrita que enseña á sazonar mas de 400 manjares distintos. Se vende en esta imprenta.—Precio de $5.

LA GACETA.

BUENOS-AIRES, ENERO 5 DE 1839.

¡VIVA LA EDERACION!

dodiartomoczuzporunitario
odiartomoczuruzporunitari
niartomoczurcruzporunitar
aartomoczurcacruzporunita
rrtomoczurcatacruzporunit
itomoczurcatntacruzporuni
tomoczurcatnantacruzporun
omoczurcatnasantacruzporu
moczurcatnasasantacruzpor
oczurcatnasarasantacruzpo
czurcatnasarasantacruzp
zurcatnasarasantacruz
urcatnasareuMuerasantacru
zurcatnasareuerasantacruz
qzurcatnasarerasantacruzp
uqzurcatnasarasantacruzpo
euqzurcatnasasantacruzpor
eeuqzurcatnasantacruzpors
seeuqzuicatnantacruzporse
tseeuqzurcatnsantacruzporser
itseeuqzurcatacruzporseri
ritseeuqzurcacruzporserim
aritseeuqzurcruzporserimp
naaitseeuqzuruzperserimpi
naaritseeuqzuzporsierimpio

Los Gobiernos de la Confederacion, para llenar la mision salvadora de que están encargados, no deben omitir aquellas medidas vigorosas que, aterrando á los traidores unitarios y castigando sus maldades, alientan el espíritu nacional porque son conformes con sus simpatias y con la preservacion y sosten de sus mas sagrados derechos é intereses. No deben trepidar en llenar los deberes que les impone la justicia, que los santifica el patriotismo, y que los reclama la opinion pública. No deben atender sino á las exigencias de la Pátria, á la consolidacion de su libertad. ¿Qué puede esperarse ya de esa gavilla de feroces asesinos unitarios? ¿De esos instrumentos degradados de la tirania Francesa? ¿De esos pérfidos con vileza, asesinos con alevosa ferocidad? Han hollado el honor y la justicia, desprendídose de la Pátria y sus recuerdos. La fé política que profesan es la fé de los perjuros, la fé de los traidores, la fé de los bandidos. El amor patrio, la gratitud, que penetran hasta en el endurecido corazon del criminal, que suelen alzarlo de su abatida condicion por un impulso noble y generoso, esos sentimientos que tanta influencia tienen en el hombre que aun no se ha hundido en úna completa degradacion, son agenos de los feroces unitarios, son el escarnio de esos inicuos, son el objeto de su befa impia y soez. Han echado sobre sus hombros la defensa de la tirania francesa, la perpetracion de bárbaros asesinatos, la entrega del pais envuelto en los desastres y la sangre. Han echado sobre sus hombros este cúmulo de abominaciones; pero no conocen los miserables que así aceleran su ruina, que así marchan á su exterminio. Están obsecados; están henchidos de aquellas esperanzas criminales con q' suele el Cielo ofuscar á los malvados en castigo de su impiedad y protervia.

No ven en el horizonte político sino íris de consuelo; cuando el rayo de la opinion pública y de las leyes vá á caer sobre ellos y aniquilarlos para siempre, cuando los pueblos fulminan su anatema y los Gobiernos vigorosamente marchan á llenar sus altos deberes. Obsecados están y se precipitan rápidamente á un término desastroso y miserable. Obsecados están, y ya no es dado detener su castigo. Los Gobiernos todos de la Confederacion ni pueden ni deben transigir á costa de la independencia y de los destinos del pais; no pueden ni deben ser crueles con los pueblos para dispensar una insensata generosidad á los foragidos traidores unitarios. No pueden ní deben estender una proteccion sobre injusta funesta á los feroces asecinos que están manchados con la sangre de los mas ilustres Argentinos alevosa y bárbaramente inmolados por el furor unitario. No pueden ni deben abrigar á los traidores que han ofrecido á los inícuos conquistadores Franceses sus intrigas miserables y sus puñales sicarios para esforzar la empresa execrable de esclavizar á los Americanos. No pueden ni deben consentir ya á los alevosos que continuen promoviendo calamidades y desastres. No es esa su mision: no es ese su deber. Deben salvar la Patria, sostener su independencia, herir á los traidores, aniquilarlos; y consolidar así la libertad y el porvenir de la República, asegurando el triunfo de la causa nacional Argentina, de la causa continental Americana. Cuando se interponen tan sagrados deberes, cuando median intereses de tanto poder, es preso marchar denodadamente sobre la ruina de los traidores: es preciso hacerles sentir el castigo y el escarmiento. Así se consuman las grandes empresas; así se salvan los pueblos; así se llega hasta una independencia consolidada y á toda prueba por el vigor de la justicia y el poderío del valor político. Desaparezcan los traidores unitarios, y la Confederacion Argentina habrá asegurado el objeto vital de veinte y nueve años de constantes sacrificios, glorias y heroico denuedo.

Correspondencia.

Sr. Editor de la Gaceta Mercantil

Habiendo Vd. tenido la bondad de insertar en su apreciable periódico, un artículo en que provoqué al Editor del Diario Oficial de Montevideo á probar las dilapidaciones, los desfalcos y las infracciones de ley, de que acusó á la Administracion del Exmo. Sr. Presidente D. Manuel Oribe, y con particularidad á mí como su Ministro en el ramo de Hacienda; espero tendrá Vd. igual condescendencia en publicar los cargos que aquel escritor me hace en su Revista de 18 del corriente, con las notas en que yo los refuto.

Como á falta de Tribunal competente para juzgarme, he ofrecido someterme al de la opinion pública de los Orientales, ilustrada por las pruebas que exigí del acusador en el artículo á que antes me refiero, debo dar á luz las que el présenta en clase de tales; defendiéndome del único modo que puedo hacerlo en mi actual situacion, sin mas auxilio que el de la memoria, ni mas documentos que el de mi conciencia. Creo sin embargo hallar en ellos los recursos suficientes para destruir la calumnia, y sobrada energia para sobreponerme á las personalidades con que el vil calumniador la hace mas patente.

De la Revista de Montevideo del 18 de Diciembre.

Al Sr. D. Antonio Diaz ex-Ministro de Hacienda y Guerra, bajo el Gobierno de D. Manuel Oribe, y prófugo con este en Buenos Aires.

Sr. D. Antonio: aconteció hace poco que un individuo que adeudaba á otro cierta cantidad de dinero, asegurado en un documento, logrò sustraerlo de manos de su acreedor; y seguro de que este no tenia ya título alguno para perseguirle, le provocó ante los jueces á que probase la deuda. Su conducta de V. nos recuerda la de ese malicioso deudor: alza V. la voz desde Buenos Aires, desafiando á que le prueben sus dilapidaciones; ahí están, grita Vd., todos los documentos en las respectivas oficinas, yo no tengo ninguno para defenderme; y mi acusador los tiene todos para acusarme. Entro tanto Vd. sabe, mejor que nosotros, que al abandonar D. Manuel Oribe esta capital, substrajo ó hizo substraer, de las oficinas públicas una in0nidad de documentos de todas clases: que en la de Hacienda faltan expedientes enteros que Ustud no ha querido que existiesen. Habiamos ya mencionado en uno de nuestros números anteriores, este saqueo de los archivos públicos; y confesamos á Vd. Sr. D. Antonio, que no creimos entonces que hicieran Vds. uso tan pronto de semejante artimaña (1).

Sin disponer pues de todos esos documentos, porque no es posible obtenerlos, nos referimos á algunos, que existen, y citaremos otros hechos que, por su completa notoriedad, no necesitan prueba escrita.

Vd. recuerda Sr. D. Antonio, el completo desconcierto y abatimiento, en que cayeron todos Vds. cuando á principios de Julio, vieron que el descalabro del Palmar era irreparable, y el Sr. Oribe trató de renunciar, y Vds. todos de ausentarse, como lo hicieron algunos. ¡Cuantas no fueron entonces las dilapidaciones que Vd. cometió ó autorizó. ¿Ha olvidado Vd. lo que entonces se censuraba en esta Capital, las suertes quo se echaban sobre la hacienda pública? (2).

No podrá Vd. negar, por ejemplo, que, en esos mismos dias el Gobierno dió de baja una porcion de oficiales militares para darles sus reformas; y que en el momento de cumplido el objeto, se les volvió á dar de alta, y á llamarlos al servício, todo en el espacio de dos ó tres dias; con el fin de que tuviesen asegurada su reforma, para el caso de tenerse que marchar; y gozasen su sueldo mientras no se marchaban. Vd. como Ministro de Guerra y como Ministro de Hacienda, tuvo parte en esta criminal operacion que no sé como podria Vd. justificar. (3).

Entonces solo se trataba de hacer dinero, para salir del pais. Vd. tenia ana pequeña librería particular, que le no serviria en su peregrinacion; y como no hay comprador mas cómodo que el Estado, resolvió Vd. Ministro, comprarse así propio los libros. En consecuencia, un individuo que no nombramos porque está entre nosotros y queremos respetarle, propuso vender para la Biblioteca pública una coleccion de obras selectas en mil duros. Su propuesta fué aprobada por el Sr. Blanco, Ministro de Gobierno en 12 de Julio, y mandó hacér el pago por Vd. mismo como Ministro de Hacienda. Los libros propuestos eran los de Vd., y de su casa se sacaron para la Biblioteca en número de 636 volumenes, incluso una buena porcion de folletitos insignificantos. Tal vez dirá Vd. que la venta no fué cara. No pensamos disputar sobre eso: pero diremos que diez ò doce dias antes de q' Vd. hiciera esa especulacion, la Biblioteca habia tenido una propuesta de coleccion muy selecta de libros, compuesta de mas de mil volúmenes, y que se vendia tambien en mil duros. No se admitió, porque se dijo, que la Biblioteca no tenia fondos; y sin embargo, pocos dias despues, los hubo para comprar á Vd. por los mismós mil duros casi la mitad del número que antes se habian ofrecido; y eso prescindiendo del mérito de ámbas colecciones. Vd. ve Sr. D. Antonio, que semejante negocio, hecho por un Ministro, que se compra á sí propio, no tiene otro nombre que *peculado*, mala versacion de los dineros públicos. (4).

Tampoco puede dársele otro á los ajustes, liquidaciones y pagos que se hicieron de los sueldos de Vd.; y de los Sres. que lo acompañaron; cuando quedaban sin pagar muchísimos meses á todos los empleados así civiles como militares.—Supongo que Vd. no desmentirá este hecho; y sino diga Vd. porque suma es Vd. acreedor contra el tesoro del Estado, por razon de sus sueldos. ¿Y ha creido Vd. por suerte, que su posicion de Ministro le autorizaba para pagarse Vd. por entero, y no pagar á los infelices empleados que no tenian de que comer?—sigamos adelante (5).

No era Vd. todavia Ministro, aunque sí Oficial Mayor, cuando andaba Vd. acompañado á todas horas de una especie de edecan, ò cosa equivalente; jóven que sirvió á Vd. en su imprenta, y que apenas tenia el sueldo que Vd. le pagaba, si es que lo hacia. Pues bien, este jóven apareció derepente denunciando terrenos de nuestro egido, ypropios, con tal empeño, y gozando tal privilegio que llegó caso de darse terrenos cuyas denuncias estaban admitidas á otros, y señaladamente una de un extrangero apreciable y muy amigo del país. Sabido era de todos que esas denuncias eran para Vd. y Vd. mismo no lo negará, sin esponerse á ser desmentido (6).

Por último, Sr. D. Antonio, y para cesar en la enumeracion de actos que repugnan, recordaremos á Vd. su conducta y la de D. Manuel Oribe con los buques del Estado. En el empeño de resistir la opinion y la fuerza de esta República, compró el Gobierno, por direccion de Vds. tres excelentes buques; se gastaron enormes sumas en prepararlos, en construir cureñas, comprar cañones, fundir balas, hacerse, en fin, de todo lo necesario; á mas de las gruesas cantidades que se pagaron al General Brown, de ingrato recuerdo. Esto duró hasta el 21 ó 22 de Octubre: en esa fecha, vieron Vds. que ya no podian resistir, que debian abandonar la silla del Gobierno y el pais: y entonces que hizo Vd.? Tratar de reducir á dinero esos mismos buques, y ese armamento en que se habia gastado la substancia del pueblo: como si fuesen bienes de Vd. y de Oribe; llamando Vds. porcion de personas, á quienes propusieron la venta de los buques; personas Sr. D. Antonio, que existen aquì, las instaron Vds., les ofrecieron ventejas; y habrian sin duda enagenado aquellas propiedades públicas, si el Sr. General Rivera no hubiese dictado una resolucion declarando nulas todas las enagenaciones que Vds. hicieran, y anunciándolo así á los que podian ó pensaban comprar los buques (7).

Faltando ese recurso, y tratando Vd. de llevar dinero para sostener *su ejército* en Buenos Aires, firmó documentos de crédito contra el Estado, no solo despues de hecha la renuncia del Presidente, y de haber cesado, por lo mismo sus funciones, sino hasta en los momentos de ir Vd. marchando á embarcarse. El Sr. General Rivera, atento á no perjudicar intereses particulares, ha tenido que hacer frente al pago de esas sumas substraidas por aquel medio al tesoro de la nacion; pero no ha podido pagar algunos documentos que se han presentado sin otro requisito que la simple firma de Vd. Sr. D. Antonio, aunque librados sobre el Erario público ya al embarcarse, y q' los q' los recibieron no tuvieron tiempo de hacer intervenir, ni de revestir de las demas formalidadés, porque ya se habia ocupado la plaza por las fuerzas constitucionales (8).

Ahí tiene Vd. mas de lo necesario para satisfacer su exigencia de que le prueben sus dilapidaciones: Vd. nos ha provocado, sufra las consecuencias, &c.

---

(1) El editor de la *Revista* ha eludido la cuestion de las pruebas á que le he provocado, imputando á S. E. el Señor Presidente D. Manuel Oribe, la substraccion de documentos de los archivos púbiicos; pero á nadie prodrá alucinar con esa nueva calumnia. Cuando se fulminá una acusacion tan imponente como la que encierra el artículo de aquel periódico del 20 de Noviembre, no basta asentar proposiciones; es preciso demostrarlas. Ningun documento se ha extraido con mi autorizacion ni por mi órden de los archivos pertenecientes á los ramos de Guerra y Hacienda que han estado á mi cargo. El calumniador podria desmentirme fácilmente dando á luz mis órdenes para esa substraccion, ó el informe cuando menos de los Gefes de aquellas oficinas á este respecto. No sé si en la actualidad faltan, ó no, expedientes de la Secretaria de Hacienda: sé que algunos particulares retiraron los suyos que corrian en ella, viendo que no podian obtener en oportunidad el despacho que solicitaban, y en las carpetas respectivas deben hallarse las correspondientes anotaciones. Pero los expedientes que siguen trámites en una Secretaria no son los que han de suministrar las pruebas á que he provocado al acusador. Las infracciones de ley, los desfalcos del tesoro publico, las dilapidaciones de un Ministro se han de deducir de los documentos originales y de los libros que existen en la Contaduria General. Ese archivo es el espejo fiel de la conducta de los Ministros de la Hacienda de un Estado, y el que contiene la verdadera historia del manejo de los caudales de la nacion. Pruebe, si puede, el editor de la *Revista* que de esa oficina se haya substraido por mi órden alguna de las piezas importantes para la comprobacion de los hechos que denuncia, y dará entonces algun viso de probabilidad á la calumnia.

(2) Con vanas declamaciones nada se prueba. El calumniador es quien debe demostrar las dilapidaciones de que me acusa, no yo que soy el calumniado. Sin embargo, una casualidad, feliz en mi situacion, ha traido á mis manos el *Universal* del dia 27 de ese mismo mes de Julio, á principios del cual dice el mordaz escritor que cometí ó autoricé dilapidaciones, y algo puedo responder á su pregunta impertinente, reproduciendo aquí los siguientes documentos que se registran en la parte oficial de aquel periódico.

"Ministerio de Hacienda—Montevideo, "Julio 26 de 1838. La Contaduria Gene-"ral informe que cantidades entraron á la "Tesoreria General desde el dia 1.° de "Enero del presente año hasta la fecha, y "la inversion que se les haya dado; acom-"pañando a esa demostracion las observa-"ciones ó reparos, á que hubiese lugar, se-"gun la ley lo previene á esa oficina; y he-"cho dése todo á luz por la prensa.—*Anto-"nio Diaz.* A la Contaduria General."

"Contaduria General—Montevideo, 26 de "Julio de 1838. Consecuente á la nota que "con esta fecha se ha servido pasar á esta "Oficina General de mi interino cargo, el "Señor Ministro de Estado en el Departa-"mento de Hacienda, relativamente á las "cantidades que hubiesen entrado y salido "por Tesoreria General, desde el 1.° de "Enero del presente año hasta el dia de la "fecha, acompaño la demostracion del valor "de estas y su aplicacion; las que en nin-"gun sentido dieron lugar á reparos ú ob-"servaciones, puesto que ellas en ambos ca-"sos han sido con arreglo á ley. Dios guar-"de al Sr. Ministro muchos años.—*Manuel "Reissig.* Exmo. Sr. Ministro en el Des-"pacho de Hacienda, D. Antonio Diaz."

En el mismo periódico se halla inserto el Estado á que se refiere la anterior nota del Ministerio, y que no transcribo por su extension. Yo lo someto al analisis del audaz periodista para que designe las dilapidaciones, y los desfalcos de la época á que se contrae su acusacion. El estado es fecundo en reflexiones. Allí verá que en las circunstancias mismas en que supone un completo desconcierto y abatimiento en la Administracion, habia sobrada energia para hacer frente al tumulto de la rebelion, y bastante órden y regularidad en la Hacienda para atender á las graves atenciones de la guerra, y para pagar mas de medio millon de pesos á la deuda exigible, por su valor integro.

(3) Nada seria mas fácil, si efectivamente hubiese yo sido Ministro de la Guerra en el tiempo en que se dieron esas reformas. Lo era aun mi antecesor, y estoy cierto de que èl se defenderia dignamente, si eso importase un cargo contra su Administracion. Como Ministro de Hacienda, que yo era entonces, lo único que me correspondia hacer era mandar tomar razon de los documentos de reforma en la Contaduria General, despues que el Gobierno los expedia por el Departamento de la Guerra, autorizado, como estaba para hacerlo, por una ley de la Asamblea General.

(4) Yo no deberia contestar esto cargo inconexo y absurdo; en el que se quiere identificar los actos lícitos del hombre particular con los del funcionario público. Lo haré sin embargo por respeto á la relacion moral que existe entre ambos; y porque en la refutacion de estas calumnias, tengo en vista algo mas que mi propia justificacion y defensa.

La Biblioteca Pública de Montevideo debia celebrar su apertura en el mes de Julio último; pero este acto era retardado por falta de libros suficientes para ocupar todos los estantes. Yo habia recibido reiteradas insinuaciones del Sr. Ministro de Gobierno, y de otras personas, á cuyos nobles conatos se debe la rehabilitacion de aquel establecimiento, para hacer donacion de todos los mios, despues de haber contribuido ya gratuitamente con algunas obras, como lo verificaron otros varios ciudadanos. No creo necesario dar cuenta de los motivos porque no satisfice sus deseos y los mios con ese acto de liberalidad. Mi pequeña libreria valia dos mil y mas pesos, y haciendo en ese caso proponer la venta de ella por menos de la mitad de su valor, pensé hacer algo en beneficio de aquella apreciable institucion. El Ministerio de Gobierno la compró por mil pesos para aquel calificado objeto, y el encargado por mí para realizar este asunto recibió un documento de crédito á plazo. El editor de la *Revista* que conviene en que los libros no han sido caros, tendrá derecho á decir que pude ser mas generoso y regalarlos á la Biblioteca Pública; pero yo lo tengo para afirmar que de estas y de otras acusaciones, igualmente infames, no se deducen las pruebas de infraccion, dilapidacion y desfalco á que le he provocado.

(5) Es cierto que recibi, como recibieron otros muchos, los sueldos que justamente me correspondian; no por mi órden, sino por la del Gobierno, que es quien podia darla. No sé si mis acusadores tendrán razon para sentirlo; pero yo creo tenerla para decir que el órgano de la anarquía que me ha tratado de dilapidador é infractor de las leyes, es un calumniador vil y detestable, mientras no dé á luz alguna prueba positiva de las que debió tener para fulminar la acusacion.

(6) En el año de 1835 (sino me equivoco) siendo yo Oficial Mayor de Hacienda, hice denunciar por ese jóven, dependiente de mi casa, un terreno en la nueva Ciudad, del mismo modo, y con las mismas condiciones que los denunciaban otros muchos, así particulares como empleados públicos, no habiendo ley ni razon que exceptue á estos de aquel derecho. Despues de haber llenado todas las formalidades necesarias lo obtuve y lo pagué por el precio que pagaban los demas. Pero no se ni consta en los informes del expediente que á ese terreno tuviese nadie mejor derecho. No obstante, si alguno lo tuviese y pudiere acreditarlo, nada habrá perdido, porque desde ahora me obligo á entregarle su valor. El terreno está señalado con el número 21 en los registros públicos; es el único que he denunciado por medio de ese jóven, y creo que pude hacerlo sin ofensa de las leyes, mucho mas cuando entonces no era yo el funcionario á quien hoy se calumnia; pero no es extraño que el libelista oficial, en la imposibilidad de probar las culpas que imputó al Ministro, las busqué ahora en el Oficial Mayor, cuando ya en otros números de su *Revista* descendió á buscarlas en las acciones del hombre, penetrando hasta el asilo de la vida privada.

(7) El calumniador acusa á la Administracion legal de haber dado gruesas cantidades al General D. Guillermo Brown, y de haber tratado de enagenar los buques que armó en guerra, despues que una colusion vergonxosa para la Francia y sin ejemplo entre las naciones modernas, inutilizó su apresto, y aseguró el triunfo de la anarquia.

El Sr. General Brown no ha recibido mas cantidades del Tesoro Público, que una paga de su clase, durante el poco tiempo que sirvió al Estado, como Brigadier General y Gefe de las fuerzas de mar. Sensible me es tener que hacer uso de nombres tan respetables para desmentir á los autores de acusaciones tan viles y subalternas; pero no llenaria mi objeto, si dejase pasar sin refutacion un solo punto de este libelo. Nada habria de extraño en que al Sr. Brown se le hubiese premiado, como sin duda lo habria hecho el Gobierno, despues que rindiese al pais el importante servicio que debia esperar de su capacidad, de su valor y adhesion á la digna causa que sostenia, pero ese caso no llegó desgraciadamente; y pagándole lo que por la ley le correspondia, mucho mas le adeudan los verdaderos Orientales en consideracion y reconocimiento.

La otra acusacion no merece contestarse. El Gobierno, que lo era por el ministerio de la ley, podia vender los buques, así como habia podido comprarlos. Estaba ademas, obligado á preferir á sus anteriores dueños en caso de venta; y á dos de ellos solamente fué á quien hizo dirigir prepuestas cuando se resolvió á hacerla.

(8) Los documentos que firmé en los momentos á que se refiere el calumniador, son dos billetes ministeriales para el Proveedor de la guarnicion de Paysandú, por el saldo de sus cuentas mandadas pagar por el Gobierno desde antes de ese dia, y vestidas de todas las formalidades convenientes.

Una órden de tres mil pesos q' por acuerdo del Gobierno, precedente á la renuncia, se destinaban para pagar los prácticos de los buques de guerra que conducian á las tropas emigradas, y para atender á los primeros gastos de su desembarque (así lo expresaba la órden). Pero el Sr. Presidente me precedió en la salida de su despacho y tambien del Puerto, y no habiendo podido obtenerse ya su rùbrica, ordené á la Tesorería General que aquella cantidad quedase en las cajas ó se aplicase al pago de otros documentos intervenidos. El oficial de aquella oficina D. Gabriel Antequera fué el portador de esa órden, que luego reiteré por el Oficial Mayor de Hacienda. Firmé tambien, dirijiéndome al muelle, dos órdenes por pagas devengadas al Comandante Medina y al Mayor Silva, y que estando expeditas por el Ministerio de la Guerra solo faltaba en ellas mi firma como Ministro de Hacienda. Estando abordo ya se me presentaron y firmé como tal Ministro varios documentos en pago de una órden del Gobierno librada por el Ministerio de Relaciones Exteriores con todas las formalidades precisas á favor del Sr. D. Juan Francisco Giro por gastos de su Comision en Europa. Estos son los actos que autorizé como Ministro en los últimos momentos á que se refiere la *Revista.* A su Editor corresponde decir sihay otros y en cual de ellos está el desfalco, la dilapidacion ó las infracciones de que me ha acusado. Pero ¿como ha de decirlo, si él mismo revela que esas ór-

dienes fueron cubiertas despues! Lo serian a caso si ellas no estuviesen legítimamente autorizadas por mí, y para objetos justificados! No se hizo con todas, dice el acusador, porque no todas tenian la rúbrica de S. E. el Sr. Presidente: poco hay que admirar, si yo mismo habia mandado ya que no se pagase la única que estaba en ese caso.

Yo le provoco todavia á dar las pruebas de la grave inculpacion que ha dirigido al Gobierno Constitucional, y que no ha podido dar en el líbelo infame que refuto. Cite, si puede, algun documento que yo haya autorizado, y cuyo orígen y aplicacion sea contrario á la ley, y de que no haya constancia en las oficinas de hacienda del Estado. Yo le provoco a él y á los q' le pagan para hacer un uso de la prensa tan indigno y tan vergonzoso; pero mientras no lo haga; mientras la acusacion no pase de vanas declamaciones, de malignas reticencias, y de personalidades innobles; mientras se limite por fin á decir vagamente que la hacienda pública ha sido dilapidada, desfalcado el tesoro é infringidas las leyes, el Editor de la *Revista* de Montevideo será un calumniador perverso, y el público juzgará del mérito de los ataques que se dirigen á otros ramos de la administracion legal, por el que tienen los que se han fulminado contra el de la Hacienda.

No sé Sr. Editor si me veré en el caso de volver á ocupar la atencion de Vd. sobre este asunto. La tarea es desagradable, sin duda, habiendo de luchar con hombres animados por el espíritu atroz de partido, extraño á todo sentimiento de justicia, de inparcialidad y de decencia; pero yo no la rehuso. Pronto como estoy á responder algun dia ante los Representantes legítimos de la Nacion de mi conducta como Ministro, mal puedo temer á la pluma maldiciente de escritores asalariados para buscar pretestos á la ususpacion, teniendo en mi conciencia y en el buen sentido del Pueblo Oriental un escudo impenetrable á sus emponzoñados tiros. Cuando aquel caso llegue, tal vez no podré responder á los cargos que se me hagan por falta de luces para procurar al pais todos los bienes que otro le haria en el puesto de Ministro que he ocupado, pero estoy seguro que ninguno podrá hacérseme en clase de tal, sin que salve mi honradez y lealtad.

Soy de Vd. atento servidor Q. S. M. B. Buenos Aires 29 de Diciembre de 1838.

Antonio Diaz.

Sres. Editores de la G. M.

Hemos tenido el gusto de ver publicado en su apreciable diario del dia 1. del corriente, el estado y demostracion general de los fondos públicos y su amortizacion, comprensiva desde primero de Enero de 1824 en que dió principio este establecimiento hasta 26 de Diciembre de 1838. Por él se demuestra la rápida amortizacion que llevan los fondos, y la progresion que se aumenta cada un año, asicomo la seguridad é inviolabilidad de las rentas, en medio de las borrascas y oscilaciones que ha padecido el pais, y en medio tambien de los dos bloqueos que ha sufrido este puerto, que no hay ejemplo que le iguale en otras grandes naciones por mas crédito y mayores recursos que tengan. Estas dos notables circunstancias que envuelven en sí otras muchas, establecen ya radicalmente el crédito del establecimiento, y deben llamar la atencion á todos para fijarse en el bien y provecho comun de toda esta sociedad, y al mismo Gobierno para satisfacer sus urgencias. Nada hay mas conforme que aquella confianza que la verdad infunde por sí misma y á los que la observan, ni nada mas seguro que la verdad fundada en hechos constantes, y sin alteracion alguna. La tendencia del género humano hácia su bien y prosperidad, tiene mas fuerza que las demostraciones mas prácticas y elocuentes, y cuando se vé y se toca lo útil y provechoso, no es necesario el cálculo ni la seduccion del lenguage. El establecimiento de nuestros fondos está cimentado en bases sólidas y sencillas, y puesto de manifiesto para todos su inmenso valor por su forma, y su ilimitado crédito por su fidelidad. Demostrado este principio que es la principal garantia de todo establecimiento de crédito, nos habremos exonerado de prolijas explicaciones que dejamos á cada uno deducirlas de los hechos en prueba de que la verdad no necesita de comentos, ni de figuras. Para simplificar mas nuestras operaciones y reducirnos á un punto menor, tomaremos solamente la amortizacion que se ha hecho en el año anterior de 1838, importante 3,050,405 pesos 6¾ reales de solo fondos del 6 p. ⁰⁄₀: las rentas destinadas á este objeto son infalibles y determinadas por leyes vigorosas y muy recomendadas al Poder Ejecutivo: ellas se acrecentan cada un mes de su capital fijo, y es mas ó menos su aumento, cuanto es el precio á que llega la amortizacion, porque las rentas que gozaba el propietario de los fondos que vendiò pasa á servir á la amortizacion; de manera que habiéndose amortizado hasta el presente 12,799,267 pesos 5 reales del 6 p ⁰⁄₀, y 599,502 pesos con 5¾ reales del 4 p ⁰⁄₀, quedan sus rentas importante 791,936 pesos á favor de la amortizacion, á mas de otra cantidad fija destinada por ley, valor de 433,596 pesos, que todo suma 1,225,532 pesos. Todo este capital que ya es fijo debe servir para la amortizacion del año presente de 1839, agregándose mensualmente las rentas de los fondos que se vayan amortizando con tamaño capital, y en este grado sucesivo puede asegurarse que tomando la proporcion de la amortizacion del año anterior, quedaron extinguidos los 23,296,202$ 2½ rs. de los fondos en circulacion, en muy pocos años, con inclusion de los 6,000,000 que aun mantiene el Gobierno en su poder. El cálculo gradual, partiendo de la amortizacion del año anterior es el siguiente: Año de 1839-2,590,450 2. Año de 1840 2,918,984 4. Año de 1841—3,289,185. Año de 1842—3,706,336. Año de 1843—4,176,392. Es tan exacta esta demostracion como son las proporciones designadas del calculo con que ha sido arreglada esta operacion, y ella no falla del punto fijo que hemos tomado, porque ha sido trabajada con prolijidad y esmero. Pero en lo práctico puede ser otra cosa, bien en mas ó bien en menos; porque ya se ha dicho que la venta se aumenta segun el precio á que se compran los fondos, porque de ahí depende la mas ó menos amortizacion que se hace cada un mes. ¿Y cuando se haría en menos cantidad la amortizacion? No puede ser de otro modo que subiendo los fondos á mas del 30 por ciento, de cuyo punto hemos partido en nuestro calculo: pero en este caso que debe llegar y que así esperamos verlo, resultaría un bien mayor de un otro género para el Gobierno y para la comunidad. Nosotros cambiariamos nuestros deseos en ver completar la amortizacion en 10 años, antes que verla hecha en dos años, desde que lo primero anuncia un gran crédito para el Gobierno y estimacion para los fondos, y desde que tambien dobla sus valores, enriquece á sus dueños y aun á la comunidad. En todas las Naciones sus Gobiernos se interesan siempre por el mayor valor de los fondos, porque su aumento de precio dá mas resultados, satisface mas à las necesidades; y entonces el interes que se paga es mas conforme al dinero que se recibe, que es otro bien que resulta y que á la vez no se llega á sentir. Pero hay mas: la demora de la amortizacion es mas conforme á su creacion y á los objetos públicos á que se aplican los capitales recibidos: su lentitud pues hace partici de desus rentas y amortizacion á las generaciones en proporcion del beneficio que les alcanza. Tan justo es que ayuden á sus antecesores como justo es que reciban sus provechos; ¿seria razonable que un pais invirtiese sumas considerables para defender su Soberanía, Independencia é integridad, y que esas cantidades y gastos no fuesen prorateadas con las generaciones futuras? Ningun motivo habria para eximirse de un pago tan justo, desde que ellos entrasen á gozar como gozarian de los bienes que le hubiesen establecido sus antepasados: es pues consiguiente que el establecimiento y creacion de fondos públicos es el mas justo y mas arreglado, y el que mas guarda proporcion con los deberes y obligaciones de los ciudadanos que son extensivos á los que actualmente reciben el bien como á los que deben recibirlos. Demasiado hacen los presentes en el caso propuesto, que ademas que sufren un desembolso en la parte que les toca, derraman su sangre y sufren las fatigas que son indispensables en la defensa de su Independencia ó integridad territorial, y de lo que se ahorran sus sucesores.

Puesto ya de manifiesto y de un modo claro, el mejor estado en que se halla el establecimiento de nuestros fondos: explicado con sencillez las operaciones que se versan mensual y anualmente con la sucesiva progresion en que está montada su amortizacion, no resta mas que observar la fidelidad admirable y celo constante con q' se administran sus rentas y se hacen sus pagos. Van 17 años que se formó el establecimiento, y en un curso de tiempo tan dilatado. jamas se ha sentido en su administracion la menor omision ni falta: siempre, y toda vez se ha tenido un desempeño exacto y puntual en su reglamento y sus libros, se llevan con la mayor proligidad: y cada un mes y cada un año se forma un estado con mucha claridad, los que revisa y examina con detencion la Junta administradora compuesta de un Presidente y Vice-presidente, que anualmente nombra la H. Sala de Representantes en dos Sres. Diputados de su seno, dos Sres. comerciantes que se nombran tambien por el comercio en la Sala Consular, y dos Sres. hacendados que se eligen á un mismo tiempo por individuos de esta clase en la Sala de la Exma. Cámara de Justicia y el Contador. Por fin, las rentas destinadas al pago de los intereses y los capitales correspondientes á la amortizacion, todo es puntual, como la circumspeccion y pureza, con que se guarda el tesoro y las rentas de capitales que están depositados, muchos de ellos desde la fundacion por no haber ocurrido sus propietarios, y sin que jamás se haya usado de ellos en ninguna época, y por ningun gobierno por mas que hayan sido sus apuros y sus necesidades. Si esta esclarecida conducta hemos visto en todos los empleados de la oficina del Crédito Público, como el activo celo de los Sres. que han administrado la inspeccion de esos trabajos en todo el tiempo de su establecimiento, de igual modo debemos hablar del empeño y religiosidad con que todos los gobiernos han protegido su conservacion, y se han esmerado á llenar las obligaciones que tiene contraidas, con preferencia á urgencias de primera clase que han llegado á tener. Tal vez sin ejemplo alguno se presenta la suma rigidez con que se han llenado los deberes de este importante establecimiento, pero muy especialmente podemos asegurar por el actual Gobierno, desde que en su administracion han ocurrido sucesos diversos y complicados y lo mas extraordinarios, que hacen una prueba completa y evidente, no solo de la religiosidad con que deben guardarse los compromisos de este Crédito Público, sino tambien de estar poseido del interes y conveniencia de su conservacion. ¿En que época han concurrido las afligentes é injustas hostilidades con que se ha visto atacado esta administracion? Que gobierno ha sentido la necesidad de sostener simultáneamente la integridad del territorio por una parte, y por otra la dignidad y decoro nacional, su libertad é independencia? Agréguese á esto, otras mas atenciones de defender y conservar á un mismo tiempo el soberano pronunciamiento del Pueblo Argentino por la justa y santa causa de la Federacion, contra agresiones vigorosas de los impios unitarios combinados hoy con los sublevados contra el Gobierno legal Oriental del Uruguay ¿Y qué importan estos deberes respecto de nuestro estado reciente, y de nuestros escasos recursos, anulados hoy mas por un temerario é injusto bloqueo! Nosotros lo diremos: importa sostenerlos con los sacrificios mas grandes que se puedan y con la mayor resignacion: importa, pues, la suspension de todo establecimiento por mas benéfico que él sea; la retencion de toda deuda y de toda renta, y en fin de cuanto no corresponda á la directa atencion de salvar la Patria. La imperiosa necesidad así lo demanda, y el patriotismo y honor del pais así lo exige. En efecto, algunos de estos ramos que hemos indicado han sido paralizados: los establecimientos públicos han parado unos sus filantropicos y piadosos objetos, y otros su brillante carrera que los conducia á la prosperidad del pais: los créditos y rentas fueron tambien suspensos por algun tiempo, pero nunca lo fueron ni por un solo trimestre, las rentas pertenecientes á los intereses del credito público que han sido exactamente satisfechas hasta el presente, y lo serán con mas razon en adelante. ¿Pero de qué nos admiramos de este esforzado cumplimiento, cuando tenemos un otro que llena la admiracion de todos, y que naciones poderosas y de grandes recursos no han llegado á nuestro ejemplo, y tal vez con menos motivos? ¿No es cierto que la poderosa Inglaterra en el año de 1816 suspendió la amortizacion de sus fondos públicos, y que ha corrido así por muchos años y tal vez lo sea hasta el presente? Traemos este ejemplo sin que sea nuestro ánimo tachar en lo mas mínimo el crédito de aquel establecimiento: no conocemos sus leyes, ni sus intereses en esta parte, pero sí sabemos que fué preciso una ley para suspender la muy antigua que establecia la amortizacion de aquellos fondos. Nuestro intento es únicamente demostrar, que por circunstancias apuradas se hizo aquella ley, mientras que en las nuestras tal vez mayores, no ha tenido lugar ni tendrà ya, desde que se ha pasado todo lo mas crítico de nuestro estado. Un ejemplo tal de nuestro Gobierno, pone de manifiesto los grandes intereses que se versan sobre nuestro crédito público: constituye una fé sagrada en guardar su observancia por mas necesidades que allijan al Gobierno; y edifican en fin, un monumento eterno de confianza y seguridad, para establecer el credito é inviolabilidad de este valioso establecimiento.

Nos conduce la sinceridad para confesar ingenuamente, que al redactar este artículo no tenemos en vista fortificar un crédito que está bien radicado por sí mismo, por sus actos y operaciones tan religiosas y tan puras como exactas é infalibles. Los que gozan de este beneficio lo conocen, tal vez no lo digan para acumular mas su provecho. Sentimos, pues, que no sea general su bien, y muy particularmente sentimos que no lo disfruten nuestros compatriotas, hacendados, comerciantes, artesanos, aldeanos, viudas, menores de edad, y todos, todos los demas intereses que se versan en nuestra sociedad. Para ellas solo escribimos, á fin de despertar sus animos en un ramo tan fijo como productivo, y tan seguro como exacto. Obsérvese con atencion quienes mantienen este comercio, y se encontrará que las tres cuartas partes de los fondos en circulacion existen en manos de hábiles y prácticos comerciantes extrangeros, cuya habitud es el carculo, y su norte la seguridad; mientras que jamas han perdido de vista en sus observaciones, y que bajo de su rígido crisol, continuan siempre en las operaciones de este importante ramo con buen resultado y á mejor esperar. Estamos bien informados que capitalistas de fondos de mas de 300,000 pesos hasta cerca de dos millones, sus rentas las invierten en el acto en los mismos fondos: del mismo modo estamos seguros que un europeo propietario de mas de 950 acciones de nuestro banco, que ordenó su venta encargando reducir su producto en fondos públicos: esta misma reduccion se ordena muchas veces en los productos de efectos remitidos á esta plaza. Pero ellos que saben nuestro desapego á este productivo ramo, espian los momentos de nuestro desprendimiento para apoderarse de ellos, y logran así mayores utilidades que exceden de sus calculos y de sus órdenes. Estas ventajas que nos son arrebatadas por diestras manos, no proviène de otra cosa que de no habernos fijado bien en nuestros propios intereses. Mas ya es tiempo que abramos los ojos, y que haciéndose una estimacion de nuestras existencias nos coloquemos á la par del mas pensador. ¿Será posible que los extrangeros conozcan mas los recursos del pais y sus elementos que nosotros mismos. Ellos pues operan y trabajan sobre estas bases: no temen sus oscilaciones porque sobre ellas se ha mantenido incolume nuestro crédito público, y hoy menos que acaba de dar la mayor prueba que podia ensayarse.

Continuará—

Un Federal.

AVISOS NUEVOS.

¡VIVA LA FEDERACION!

Teatro Argentino.

GRAN FUNCION EXTRAORDINARIA,

A beneficio de

MAXIMO GIMENEZ.

El Domingo 6 de Enero de 1839.

Se exhibirá la comedia nueva, en dos actos, con el título de—

EL CUAKERO Y LA COMICA.

Los roles principales serán desempeñados por el Sr. Casa-cuberta y su esposa.

En seguida tendrá lugar la interesante pieza en un acto—

QUIERO SER COMICO.

A las 8½.

¡VIVA LA FEDERACION!

TEATRO

De la Victoria.

4.ª FUNCION DE LA 5.ª TEMPORADA.

El Domingo 6 de Enero de 1839.

A BENEFICIO DEL ACTOR QUE SUBSCRIBE.

Tengo la satisfaccion de anunciar para el dia indicado, una de las mas preciosas comedias, y acaso la mas moderna, que ha producido el agigantado ingenio del LOPE de nuestros dias, el incomparable poeta español D. Manuel Breton de los Herreros, autor de la *Marcela,—Un Tercero en Discordia.—Muérete y Veras*, y otras infinitas del género clásico. Se representò por primera vez en el Teatro del Príncipe en Madrid, el dia 10 de Octubre de 1836, y se repitió por diez dias consecutivos con la mas general aceptacion, y encomios de los demas literatos y conocedores. Está dividida en 4 actos, y su título es—

El Amigo Màrtir.

La que por su mérito literario, tanto en la versificacion cuanto en lo verosimil de la fábula, propiedad en los caracteres de los personages, y desenlace instructivo y moral, me congratulo en ser el primero que la ofrezca á la espectacion de este público ilustrado.

Antecederá la sinfonía de costumbre, los intermedios serán sostenidos por la orquesta con agradables piezas de música instrumental, y terminará la funcion con la divertidísima tonadilla á tres, en carácter jocoso y cantada por la Sra. Rosa Culebras, el Sr. Viera, y el beneficiado, con el título de—

Los Maestros de la Rabosa,

ó SEA

EL TRIPILI.

Tal es la funcion que tengo el honor de dedicar al gran pueblo Argentino, como una débil prueba de mi gratitud, y si merece vuestra aprobacion, se habrán llenado las aspiraciones de su mas reconocido—JUAN VILLARINO.

A las 8½.

¡VIVA LA FEDERACION!

Teatro Menor.

Calle del 25 de Mayo No. 11.

(Con Superior permiso.)

El Domingo 6 del corriente á peticion de algunos concurrentes, tendrá el honor de repetir la Compañía Dramática de jóvenes aficionados á la carrera, animada con la esperanza de servir al pais algun dia y á la sociedad, se ha propuesto poner en escena la gran comedia en dos cuadros titulada—

La Inocencia Triunfante.

Y por conclusion de fiesta el sainete denominado—

LA VARIACION EN LA LOCURA.

NOTA:—La Compañía suplica á los Sres. concurrentes, tengan la bondad de dispensar las faltas que encuentren á unos principiantes, como que les es dificil presentarse ó imitar á los profesores.

Entrada con asiento........12 rs.

Dará principio á las 8½.

Allí mismo se vende, de las 10 para adelante en el mismo dia. e4 2p.

¡VIVA LA FEDERACION!

Amortizacion de fondos públicos.

POR el 15 del presente mes de Enero se hará la compra de fondos públicos para la *Amortizacion* que corresponde en este mes, y se oirán las propuestas en la misma casa del *Crédito Público*, à las *doce* del referido dia, por el que subscribe, como encargado de la amortizacion.

e5 3c MARIANO LOZANO.

Jardin del Retiro.

Calle de la Esmeralda N.° 300.

El Domingo 6 de Enero de 1839.

La compañía de volatines deseosa por su parte de pagar un tributo á que es deudora á la benevolencia de los habitantes de este heròico y gran pueblo argentino, por las consideraciones que le han dispensado, se lisongea al tener el honor de ofrecer para el dia indicado la funcion siguiente, distribuida con el mejor órden y lucimiento que le sea posible:

Pruebas en la maroma.

1. La señora Guillerma despues de bailar la gavota en la cuerda tirante, concluirá con colocar una mesa en la misma, donde se parará y dará un salto cayendo sentada, y continuará bailando.
2. El jóven Gervacio bailará en la cuerda llevando dos huevos uno en cada pié.
3. La niña Manuela despues de bailar, concluirá con pararse de cabeza sobre un vaso que al efecto se colocará en la maroma.
4. El niño Segundo hará una marcha en la cuerda elástica llevando cuatro vasos de agua en la boca y uno en cada pié.
5. El jóven Garcia marchará con un arco en la mano con el que hará muchas actitudes-
6. El Sr. Castañera bailará en la cuerda el ondú sin balanza con dos puñales en cada pié.
7. El payaso bailará en la maroma la gaita gallega.
8. La señora Guillerma bailará en la cuerda con una bandera en cada mano,
9. El jóven Gervacio bailará un fandanguillo entre veinte y cinco huevos con los ojos vendados.
10. El Sr. Castañera despues de bailar el solo ingles en la cuerda, formará el puente nacional acompañado del payaso.

Dando fin el todo de la funcion con un hermoso volteo.

Entrada la de costumbre a las 5 de la tarde. e2p.

¡VIVA LA FEDERACION!

EL habilitado de viudas, ha mudado de domicilio, y vive en la calle de Cangallo frente á los números 380 y 384 por lo que podrán ocurrir dichas pensionistas el lunes siete del corriente á recibir los meses Agosto y Septiembre.

e4 RAMIRO.

¡VIVA LA FEDERACION!

EL Sr. Presidente de la Exma. Cámara de Justicia ha dispuesto que debiendo hacerse, con la formalidad correspondiente la apertura del punto para los Tribunales el lunes siete del corriente á las diez de la mañana, concurran los abogados y empleados de la administracion de Justicia, el mismo dia á la propia hora á la Sala de audiencia pública del Tribunal al efecto espresado. Buenos Ayres, Enero 4 de 1839.

CALLEJAS.

LOS hijos, albaceas y demas deudes del finado D. Isidoro Porcel de Peralta, suplican á sus amigos que por un olvido no hayan sido avisados se dignen asistir al funeral de cuerpo presente que por el alma de dicho finado tendrá lugar el dia de hoy 5 del corriente, á las diez de la mañana en el Templo de Nuestra Señora de las Mercedes; y tambien se suplica á los mismos Señores tengan la bondad de concurrir á la casa mortuoria á las cinco de la tarde para acompañar los restos de dico finado hasta el Cementerio, favor á que quedarán eternamente reconocidos.

Veinte pesos de gratificacion.

El 2 del coriente mes se ha disparado del bajo del Fuerte un caballo doradillo con la marca al lado del montar, figurando un cúerpo de guitatarra, y un crucero en el centro: tiene otras dos marcas y está herrado. Tiró para los sauces de la Boca, y llevaba bosal de lonja y cabresto trensado: se darán veinte pesos de gratificacion al que lo entregue sin haberlo maltratado en la casa No. 98 calle de la Paz ò á quien dé razon en donde se halle.

e4 2pn

Aviso.

SE necesita comprar una criada cocinera ó un matrimonio que sepa tambíen cocinar. En la calla de la Piedad No. 235. e5 3p.

Fondos Públicos.

SE compran 50,000 pesos en la Recoba núm. 38 frente al Fuerte.

e4 3c.

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

En la pulperia Calle de Cangallo núm. 218.

El Lunes 7 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura todos los restos de dicha pulperia que constan de varias bebidas de cascos, alguna loza y cristales, leña blanca y de rama, velas de baño, alguna ropa hecha, cerveza embotellada, cuchillos de punta, botellas y medios frascos vacios, escobas, el mostrador y armazon, balanzas con cruz y pesas, cascos y cajones vacios y otra porcion de menudencias.

POR EL MISMO.

En el almacen calle de Maypú No. 14.

El Martes 8 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán indispensablemente á la mejor postura por conclusion de cuenta los siguientes artículos, 50 pipas vino carlon, 50 barribarricas azucar, 12 bocois arroz de la Carolina, 25 barricas cerveza superior de Liverpool.

POR J. J. ARRIOLA.

En la calle de la Victoria No. 192½.

El Lunes 7 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematará indispensablemente á la mejor postura, todo el contenido de dicha tienda, consiste de reloxes finos de patente de oro y plata, prendedores, pendientes, y anillos de varias clases, 1 juego botones para camisas, candeloros con despaviladeras, saumadores de plata y de platina, elàsticos para tiradores, navajas de barba, peines de plomo para teñir el pelo; broches para capas, bordonas, espejos, arandelas de crital, pasta de almendras, jabones de olor; y otra porcion de artículos de merceria y joyeria.

Muebles.

Dos mesas de joyero; 1 id. chica; sillas Norte Americanas; 1 escritorio; 1 espejo marco dorado: 1 cuja; 1 banco de carpintero; 1 mesa chica con cajon; el mostrador y armazon y algunos otros muebles del uso de la tienda.

Para almaceneros.

Al mismo tiempo se rematará una partida de yerba misionera de primera calidad, la cual se ha de vender en lotes al gusto de los compradores.

POR EL MISMO,

El Martes ocho del corriente á las diez y media de la mañana en la casa del finado Sr. Bouchic, calle de la Federacion No. 97 por mandato judicial, continuará la venta á la mejor postura de las existencias de dicho finado, dando principio por el contenido de su tienda de modas, surtida de varios articulos de géneros para uso de señoras y hombres &c. todo lo cual se verá al tiempo de la venta.

Tambien se rematarán los muebles y albajas de dicho finado.

AVISOS.

Se ha huido.

De la calle de Balcarse núm. 16, una china como de 13 años, llamada Petrona Graso, baja, gorda, y tiene una quemadura en la cara, es de muy poco pelo lleva dos vestidos uno punzó y otro moradito; vá dezcalsa, el que la entregue en la casa indicada, recibirá una buena gratificacion. c4 6p.

Aviso.

SE necesita un maestro albañil inteligente en la fabricacion de adobe crudo, y que se encargue de la construcion de una casa de campo á distancia de 12 leguas de la ciudad; el que tenga las aptitudes necesarias puede ocurrir á la casa No. 66 calle de Belgrano. c4 3p.

Para Montevideo.

El Sábado 5 del corriente saldrá la Goleta AGUSTINA, á las 2 de la tarde sin falta. Los Srs. que gusten aprovecharse de esta oportunidad, ocurriran á registrar su nombre en el almacen de D. Diego Abbot, frente á la Alameda, ó en la calle de Belgrano No. 66. c3

40$ de gratificacion

AL que entregue dos caballos que se han perdido el Miércoles 2 del corriente, uno es saino negró grande herrado de las cuatro patas, coludo y con unas peladuras en la nariz; el otro es mala-cara, delgado, cola corta, herrado de las cuatro patas; vive su dueño en la calle de la Piedad Núm. 191, donde se entregará dicha gratificacion. c3 2p.

Aviso al público.

LA Señora que hubiese perdido un ridículo de valor, en el templo de San Ignacio el Martes primero del corriente, le será entregado ocurriendo á la calle de Cuyo No. 85, sin mas gratificacion que pagar este aviso y dar sus señas. Enero 2 de 1838.

c2 3p. *Antonio José Larrosa.*

¡A los corazones *compasivos.*

SE suplica á las almas piadosas y caritativas, se compadezcan de una pobre Señora á la edad de 87 años, tullida de pies y manos por el espacio de diez y seis años, sin mas amparo que el de Dios nuestro Señor y la caridad de los fieles á quienes suplica tengan la bondad y caridad de no abandonarla por amor de Dios.

Calle de Suipacha No. 5.

Justina Basabe.

e3 1mg

Se vende

UNA criada mendocina apta para todo servicio; el que se interese ocurra á la calle de la Victoria No. 118, que encontrará con quien tratar. d29 6p.

Aviso

A los dueños de quintas ó chacras.

SE desea arrendar una quinta ó chacra inmediata á la ciudad, que tenga bastante terreno para cultivar, y una casa de cuatro piezas cuando menos. Quien quisiere arrendar cualesquiera de las predichas posesiones, se servirá ocurrir á A. B. por escrito, en el almacen No. 41 calle de la Florida, actualmente Perú. c4 3p.

Libros Morales propios para niños de escuela.

EN la plaza calle del Temple No 171 los hay á 2 pesos, á 12 reales y á peso. Y en la calle del Perú antes de la Florida No. 178, hay libros de Táctica Militar de caballería y de infantería de linea: como igualmente Ovidios, Virgilios, y otros libros latinos á 6 y 5 pesos cada uno; las personas que se interesen pueden ocurrir entre 11 y una del dia. c3 8g

Se vende

Una pareja de caballos overos, lindos, que se siguen el uno al otro, buenos para coche, en trescientos pesos. Se hallan en la quinta de Da. Mercedes Marcó, en la calle Larga de la Recoleta, ó en la calle de Suipacha No. 10. c3 3p.

A beneficio de los enfermos.

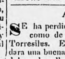

En la calle de Maipú No. 76, hay leche de burra recien parida. Se venderá esta desde las siete de la mañana hasta las 9. d26 15c.

AVISO.

SE ha perdido una chinita de edad como de 4 años se llama María Torresilus. El que la encuentre se le dara una buena gratificacion entregandola en la calle de la Esmeralda núm. 184. e.1 3p

A LOS QUE FABRICAN *jabon y velas.*

SE venden dos mesas para cortar jabon, con sus correspondientes fuegos de peines y cajones: tambien dos ruedas para velas y una prensa, quien se interese a la casa de martillo de J. J. Arriola, calle de la Reconquista número 14. n 22 15c

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso Oficial de la Policía.

N consecuencia de resolucion Superior, se saca á remate por todo e año próximo de 1839, el derecho de Mercado del Centro y plazas exteriores bajo las mismas bases en que lo tiene el actual rematador. Las personas que se interesen en el precitado remate presentarán sus propuestas en esta casa central hasta las doce del Viernes 21 del corriente, que serán elevadas al Superior Gobierno para la aprobacion de la que resultare mas ventajosa. Buenos Aires, Diciembre 17 de 1838.

VICTORICA.

¡VIVA LA FEDERACION!

Hospital General de Mugeres.

TODAS las personas que tengan crédito contra este establecimiento, ó igualmente las asistentas que salieron sin pagarse los meses de Febrero, Marzo y Abril del presente año; concurrirán á dicho hospital con sus respectivos documentos para ser abonados por el ecónomo que firma.

Diciembre 21 de 1838.

Luis José de Sanchez.

V. B.—ROSADOS.

¡Viva la Federacion!

Departamento de Policía.

EL Comisario Cajero Pagador de Policía, avisa á los apoderados de los Juzgados de Campaña, ocurran por los haberes de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio á la Tesoreria de este Departamento. Buenos Ayres, Diciembre 24 de 1838.

Pedro Romero.

¡VIVA LA FEDERACION!

¡Mueran los Unitarios!

EXISTIENDO en poder del que firma, los haberes de Junio Julio y Agosto, los Señores Jubilados ocurrirán á percibirlo á la Contaduria General, desde las ocho hasta las diez, horas designadas para efectuar el pago.

Monteagudo.

AVISO A LOS VIGILANTES Y DEMAS Partidas celadoras.

EL dia 27 del corriente de las nueve á las diez de la mañana á desaparecido de la casa de sus amos núm. 228 calle de las Piedras una china del Norte llamada Elizia de edad de 15 á 16 años, estatura regular, gruesa, cara grande y redonda, nariz ñata. boca y ojos grande con dos trenzas, vestido de cotin obscuro á baston, pañuelo grande de algodon color punzó con flores blancas y una ramazon obscura y fleco colorado, pié chico y vá descalza, la persona que la entregue en dicha casa ó que dé noticia de su paradero será bien gratificada. d 28 8p

! ATENCION—--ATENCON!

Gran baratillo

Tienda nueva calle de la Victoria Núm. 136.

El dueño de este establecimiento impelido por la notable alteracion que han sufrido los efectos de pocos dias á esta parte se ve en la dura presicion de retirar los precios que tenia fijados en el aviso que dá al páblico, pues por ahora es imposible tener precios fijos; pero resuelto á no contrariar en nada el sistema que se propuso al abrir su casa, promete seguir vendiendo todos los efectos que demuestra el aviso, y otros infinitos que tiene la casa, á precios sumamente baratos en proporcion de los precios corrientes de plaza.

Pañuelos medios merinos de mucho gusto para robozos.
Id. de algodon sin fleco, bonitas colores, para id.
Id. de cambray blancos y de colores para manos.
Id. de id. bordados para id.
Pieles finas listadas para ropa de niños
Colchas blancas cameras muy finas y regulares.
Percales de cuadros para camisas muy finos.
Cocos para vestidos del mejor gusto
Percalinas muy finas colores firmes.
Zarazas finas pinta menuda de gusto
Id. entre-finas y regulares.
Id. negras muy finas y entre-finas.
Id. de colcha finas de gusto.
Muselinas de colores de cuadros y pintadas.
Id. blanca lisa de la India muy fina.
Cambraises pintados del mejor gusto.
Cambraises de yerbas banco muy fino.
Coco blanco de la India superior.
Cortes de vestidos de muselina blanca acambrayada de cuadros.
Bretañas finisimas de yarda de ancho.
Id. id. Hamburgueses finas.
Irlandas de puro hilo muy finas.
Bramantes de hilo para sabanas finos de uno y medio y uno y cuarta varas.
Creas de hila finas.
Coletas de hilo muy finas rosadas.
Ruanes de hilo de primera clase para sabanas.
Brines de puro hilo blancos muy finos.
Id. mesclas blancos y plomos finos.
Trué de algodon muy fino.
Bramantes finos y regulares.
Platillas mesclas de hilo finas y regulares.
Pañuelos de vapor de algodon de reboso de gusto.
Cotones y cotonias de colores finas de mucho gusto.
Cotonias regulares bonitas colores.
Prunelas finas anchas buenos colores.
Brines anchos para cortinas.
Medias blancos finas de cuchilla y lissa para señora.
Id. id. regulares y ordinarias.
Id. id. para hombre lisas muy finas.
Id. de colores para mugeres, finas.
Id. negras superiores y finas.
Pieles del diablo á bastones muy dobles
Pañuelos de seda de la india de gusto.
Medias de seda de primera de patente y caladas de mejor gusto.
Pañuelos de raso para el cuello de señora.
Cotines de hilo puro superiores.
Bayetas de pellon de primera.
Id. de dos frisas de id. punzoes.
Id. fajuelas de id.
Pañuelos de cachimir de algodon de rebozo.
Id. fleco de lana, varias clases, buenos gustos.
Id. blancos de muselina finos para el cuello, de vara.
Id. listados de cuadros finos.
Id. pintados fondo punzó.
Id. en muselina floreados muy bonitos
Mahones asules de la India finos.
Pequines de algodon muy finos.
Franelas amarilla y blanca muy doble
Lienzo asargado americano muy doblé fino.
Id. sin sarga fino ancho de yarda.
Id. id. angostos varias clases.
Linoes blancos finos y regulares.
Cotines americanos muy dobles.
Listados para vestidos de criadas.
Ruan de algodon muy ancho y doble para sabanas.
Merino de algodon negro fino.
Paño azul y negro de primera.
Pañuelos de medio reboso fleco de lana.
Camisetas de punto de lana muy finas.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Ministro de Hacienda.—

Buenos Aires, Junio 27 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Colector General.

El que firma ha recibido órden de S. E. el Exmo. Sr. Gobernador para decir á Vd. que habiendo llamado la atencion del Gobierno las relaciones nominales que se han publicado, de los contribuyentes con las cantidades que han pagado, en razon de que algunas de estas están muy léjos de guardar proporcion con el valor conocido de los respectivos capitales; remita á Vd. al Ministerio las declaraciones originales, para en vista de ellas adoptar aquellas medidas mas eficaces, á fin de que la ley tenga su debido cumplimiento; debiendo al mismo tiempo publicar Vd. en los diarios por el término de 15 dias las disposiciones relativas á la Contribucion Directa, para que los contribuyentes recuerden el deber que estas les imponen.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Manuel Insiarte.

¡VIVA LA FEDERACION!

CONTRIBUCION DIRECTA.

LEY NUMERO 438 DEL REGISTRO OFICIAL LIBRO 2.°

La Honorable Sala de Representantes ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO.

DE LAS PROPORCIONES DE LA CONTRIBUCION.

Art. 1.° Los comerciontes y mercaderes pagarán, por sus capitales en giro, á razon de ocho pesos al año por cada mil.

2.° Los fabricantes pagarán por el capital empleado en sus establecimientos, seis pesos por mil al año.

3.° Los hacendados pagarán al año cuatro pesos por mil.

4.° Los capitales á consignacion pagarán al año cuatro pesos por mil.

5.° Los capitales invertidos en fincas, terrenos, buques y cualquiera otra especie, incluso el dinero, que no se esprese en los articulos anteriores, pagarán al año dos pesos por mil.

DECLARACION DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA PARA LA MEJOR INTELIGENCIA DE LA CONTRIBUCION.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1823.—

abiendo ocurrido varias dudas á la mesa de contribuciones directas, que han sido consultadas por la contaduría principal de recaudacion, el Gobierno ha acordado las siguientes declaraciones.

1. Que la contribucion se calcule sobre el total valor de las testamentarias indivisas: que los albaceas la paguen y carguen á prorrata á los herederos como otros gastos.
2. Que verificada ya la particion, y dicernida la porcion de cada heredero, se considere esta en el capital respectivo de cada uno, aun cuando dos ó mas porciones existan sobre una misma finca.
3. La contribucion sobre principales de capellanias se cobre al censualista, el cual la deducirá de la renta que satisfaga al censuatario. En los capitales á interes se adoptará la misma regla.
4. Los capitales á censo que pertenezcan á individuos, ó corporaciones de fuera de la provincia, se consideran como los demas capitales sobre fincas.
5. Los viudos se clasificarán como los casados, por cuanto se les supone padres de familia.
6. Los capitales en los matrimonios deben tenerse como una masa comun para la imposicion de la contribucion que satisface el gefe de la familia.
7. En las declaraciones de los capitales se designará el liquido que cada propietario se considere, sin expresion de los créditos activo y pasivos.
8. Cada ciudadano al presentar el estado de su fortuna debe calcular con el capital que tenga en giro fuera de la Provincia, é incluirlo en la declaracion. Los capitales detenidos por fuerza de príncipe no serán incluidos.
9. El capital de un individuo que despues de hecha la manifestacion hubiese fallecido, se concidèrará en el año á que corresponda como indiviso.
10. Quedan obligados los tutores á hacer la declaracion de los intereses de sus pupilos, y al pago de la contribucion si les correspondiese.

¡VIVA LA FEDERACION!

Buenos Ayres, á 28 del mes de América de de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Desde que el imperio de las circunstancias no permite por ahora al Gobierno el tiempo y sociego necesarios para concluir el proyecto de la nueva forma que debe darse á la Contribucion Directa, es forzoso se recaude segun se halla establecido, la que se dejó de pagar en el año anterior, como igualmente la que corresponde al presente, con el aumento que es necesario hacer para llenar en parte el vacio que ha dejado en las rentas públicas la cesacion de la entrada marítima á causa del injusto bloqueo que sufre el pais; y esperando el Gobierno que los contribuyentes, penetrándose de las necesidades públicas, harán las declaraciones de sus capitales con lo mas escrupulosa exactitud: ha acordado y decreta—

Art. 1.° La Contribucion directa que se dejó de pagar el año anterior de 1837, se cobrará conforme á la Ley de contribucion directa sancionada para el año de 1835.

Art. 2.° La Contribucion Directa que corresponde al presente año, se pagará con el aumento de otro tanto de la cuota establecida por las Leyes vigentes de la materia.

Art. 3.° Ambas contribuciones se pagarán en la Ciudad y Campaña dentro de tres meses contados desde la fecha.

Art. 4.° La administracion y cobro de dichas contribuciones queda á cargo del Colector General, quien publicará bajo su firma cada ocho dias las relaciones nominales de los contribuyentes con las cantidades que hayan pagado.

Art. 5.° Publíquese, comuníquese, é insertese en Registro Oficial.

ROSAS.

Manuel Insiarte.

Colecturía General de Buenos Aires, Junio 30 de 1838.

Pedro Bernal.

¡VIVA LA FEDERACION!

CONTADURIA GENERAL. **AÑO DE 1838.**

ESTADO GENERAL de las entradas y salidas de la Tesorería y cuentas de fondos públicos, demostrándose en él la suma presupuesta para los gastos en el año de cada uno de los ramos de la Administracion, las cantidades pagadas por Tesorería y con tierras; así como las liquidadas con fondos, como tambien la deuda de cada ramo que pasa al año de 1839; dando la reunion de los pagos y deuda el monto total de gastos en el año; manifestándose finalmente de la comparacion entre dicho monto total de gastos y las sumas presupuestas, las cantidades pagadas de mas y de menos en cada ramo, cuyas diferencias se demuestra de que provienen.

ENTRADAS A LA TESORERIA GENERAL EN EL AÑO DE 1838.

DEBE.	Metálico	Moneda corriente y letras de Receptoría.	Deuda clasificada.	Recibido por venta de tierras. En letras.	En Billetes y moneda corriente con cuya suma se han amortizado igual cantidad de Billetes de Tesorería.	Importe de tierras y que han sido pagadas con créditos contra el Estado.	Valor de Fondos transferidos en propiedad y dados en hipoteca en garantía de créditos contra el Estado.
EXISTENCIA *en fin de Diciembre de 1837 que pasó á Enero de 1838*	73 ¾	317,054 3½	" " " "	131,515 1½			
Recibido de la Receptoria en metálico, moneda corriente, letras y deuda clasificada	6,880 7	6,443,019 1	602,965 5				
Idem por venta de tierras	" " "	507,275 5	" " " "	220,066 2	466,700		
Idem por venta de cueros, procedentes de los fuertes y cantones de campaña	" " "	155,918 5¼					
Idem por venta de fondos	" " "	300,000					
Idem por renta de fondo	" " "	25,199 5½					
Idem por el empréstito voluntario	" " "	519,527					
Idem del Crédito Público por exceso de las remesas que se hicieron para la renta de Octubre y Noviembre últimos	" " "	65,000					
Idem por entradas eventuales	700	904					
Idem de la Casa de Moneda á cuenta de la emision, con arreglo á la Ley de la Honorable Junta de Representantes de 8 del mes de la fecha	" " "	3,000,000					
Idem por venta de tierras y cuyo importe han pagado con créditos contra el Estado	" " "	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "	562,870 2½	
Importe de créditos recibidos en cuenta de pago de fondos públicos vendidos á plazos	" " "	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "	" " "	1,956,929 3
Idem de fondos dados en hipoteca por importe de varios créditos	" " "	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "	" " "	436,806 4½
Idem id. dados en propiedad en pago de créditos	" " "	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "	" " "	389,688 2½
Recibido de la Caja de Depósitos por suplemento que ha hecho á la Tesorería	" " "	25,183 6					
		11,359,077 2¼		351,581 3½			
Por letras cobradas procedentes de ventas de tierras cuyo importe ha sido pagado con ganado, billetes y moneda corriente, rebajándose del importe de letras y agregándose la parte recibida en moneda corriente en su columna	" " "	144,292 3	" " " "	178,062 7½			
	7,653 7¾	11,503,369 5¼	602,965 5	173,518 4	467,700	562,870 2½	2,783,424 2

Cuenta de fondos públicos del 6 por 100

	El Credito Publico. DEBE	El Credito Publico. HABER	La Tesoreria General. DEBE.	La Tesoreria General. HABER
EXISTENCIA *en fin de Diciembre de 1837 que pasó á Enero de 1838*	8,000,000	" " " "	247,729 5	
Por siete millones que se hallaban hipotecados á la Casa de Moneda, á virtud de la Ley de la Honorable Junta de Representantes de 11 de Marzo de 1837, y puestos á disposicion del Gobierno por otra Ley de 2 de Noviembre del presente año	7,000,000			
Recibido del Crédito Público por la Tesorería	" " " "	9,000,000	9,000,000	
Idem por donacion á favor del empréstito	" " " "	" " " "	800	
Vendidos á pagarlos á plazos	" " " "	" " " "	" " " "	6,524,800
Transferidos en propiedad en pago de créditos contra el Estado	" " " "	" " " "	" " " "	632,875
Idem id. en pago de cantidades entregadas por el empréstito	" " " "	" " " "	" " " "	28,000
Idem en hipoteca en pago de créditos contra el Estado	" " " "	" " " "	" " " "	791,482 5½
Idem id. en garantía del empréstito	" " " "	" " " "	" " " "	532,530 5
		9,000,000	" " " "	8,509,688 2½
Existencia que pasa á Enero de 1839	" " " "	6,000,000	" " " "	738,841 2½
	15,000,000	15,000,000	9,248,529 5	9,248,529 5

ESTADO de la Deuda Clasificada.

Circulacion en 1.° de Enero		2,272,540 6¼
Pagado por créditos de deuda atrasada		12,187 2
		2,284,728 ¼
Amortizado por recibido en pago del canon enfiteutico	602,965 5	
Idem por la Contaduría sin intervencion de la Tesorería	240	
		603,205 5
Circulacion en fin de Diciembre que pasa á Enero de 1839		1,681,522 2¼

Honorable Junta de Representantes, y Crédito Público.

Ramos.	Sumas pagadas por la Tesorería hasta fin de Diciembre de 1838. Metálico.	Moneda corriente.	Créditos liq'dados por la Contaduría hasta fin de Diciembre con el valor de Tierras.	Fondos.	Deuda particular exigible. Moneda corriente.	Total en el año de las sumas pagadas, liquidadas con tierras y fondos y de la deuda exigible. Metálico.	Moneda corriente.	Sumas presupuestas para los gastos del año. Metálico.	Moneda corriente.	Sobrante de las sumas presupuestas. Moneda corriente.	Excedente de las sumas presupuestas. Moneda corriente.
1 Secretaría de la H. J. de Representantes	" "	11,694 6	" " "	" " "	8,496 2	" "	20,391	" "	20,395	4	" " " "
2 Administracion del Crédito Público...	" "	10,612	" " "	" " "	7,579 4	" "	18,191 4	" "	18,195	3 4	" " " "
	" "	22,506 6	" " "	" " "	16,075 6	" "	38,582 4	" "	38,590	7 4	" " " "

1 H. Junta de RR.—El sobrante proviene de picos en los ajustes.
2 Administracion del Crédito Público —Idem idem.

RESULTA un sobrante de la suma presupuesta de siete pesos cuatro reales que proviene de picos no pagados....7 4

Departamento de Gobierno.

Ramos.	Sumas pagadas por la Tesorería hasta fin de Diciembre de 1838. Metálico.	M'n'da corriente.	Créditos liq'idados por la Contaduría hasta fin de Diciembre con el valor de Tierras.	Fondos.	Deuda particular exigible. M'n'da corriente.	Total en el año de las sumas pagadas liquidadas con tierras y fondos, y de la deuda exigible. Metálico.	Moneda corriente.	Sumas presupuestas para los gastos del año. Metálico.	Moneda corriente.	Sobrante de las sumas presupuestas. Moneda corriente.	Excedente de las sumas presupuestas. Moneda corriente.
1 Sueldos del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General destinados á objetos de beneficencia pública	....	8,000	....	" " "	8,000	....	16,000	....	16,000	....	....
2 Asesor y escribano de Gobierno	....	8,960	....	" " "	6,400	....	15,360	....	15,360	....	....
3 Ministerio	....	17,812 3	....	" " "	12,590 5	....	30,433	....	32,200	1,767	....
4 Servidumbre de la Fortaleza	....	4,555 5	....	1,377 7	678 4	....	6,612	....	12,099 2	5,487 2	....
5 Archivo General	....	3,030 1	....	" " "	2,164 3	....	5,194 4	....	6,500	1,305 4	....
6 Tribunal de Justicia, Juzgados de 1.ª instancia y de paz de ciudad	....	162,461 1½	....	" " "	71,019 6½	....	173,481	....	175,668	2,187	....
7 Tribunal de comercio	....	1,570 1½	....	" " "	1,121 4½	....	2,691 6	....	8,692	6,000 2	....
8 Idem de medicina	....	1,452 ½	....	" " "	1,044	....	2,496 ½	....	2,500	3 7½	....
9 Defensuría General	....	4,257 6	....	" " "	3,041 2	....	7,299	....	7,300	1	....
10 Curia Eclesiástica	....	16,074 5	....	" " "	11,485 3	....	27,560	....	27,560	....	....
11 Secularizados	....	11,718 7	....	" " "	8,370 5	....	20,089 4	....	21,100	1,010 4	....
12 Curatos de ciudad y campaña	....	18,095 6½	....	" " "	13,436 3	....	31,532 1½	....	34,640	3,107 6½	....
13 Capellanías	....	8,561 5	....	" " "	6,061 1	....	14,622 6	....	15,960	1,337 2	....
14 Templos y establecimientos piadosos	....	8,999 1	....	" " "	8,900 7	....	17,900	....	17,900	....	....
15 Senado del Clero	....	17,726	....	" " "	12,478 1	....	30,204 1	....	39,000	8,795 7	....
16 Servicio de la Catedral	....	4,260	....	" " "	4,260	....	8,520	....	8,520	....	....
17 Policía	....	331,619 5½	....	18,163 7	162,434 4½	....	512,218 1	....	528,102	15,883 7	....
18 Universidad	....	11,262 1	....	" " "	" " "	....	11,262 1	....	35,766	24,503 7	....
19 Escuelas de varones	....	19,496 2	....	" " "	" " "	....	19,496 2	....	58,580	39,083 6	....
20 Idem de niñas	....	22,106	....	" " "	" " "	....	22,106	....	68,320	46,214	....
21 Biblioteca Pública	....	3,032 6	....	" " "	2,166 2	....	5,199	....	5,200	1	....
22 Departamento Topográfico	....	9,837 5	....	" " "	7,026 7	....	16,864 4	....	17,370	505 4	....
23 Administracion General de Vacuna	....	2,216 3½	....	" " "	" " "	....	2,216 3½	....	7,440	5,233 4½	....
24 Casa de Expósitos	....	25,200	....	" " "	" " "	....	25,200	....	75,600	50,400	....
25 Hospital General de Hombres	....	43,125 4	....	" " "	" " "	....	43,125 4	....	139,830 2	96,704 6	....
26 Idem de Mugeres	....	17,600 1	....	" " "	" " "	....	17,600 1	....	60,000	42,399 7	....
27 Comision Central de vias públicas	....	2,000	....	" " "	" " "	....	2,000	....	24,000	22,000	....
28 Compañía de Jesus	....	5,600	....	" " "	4,000	....	9,600	....	9,600	....	....
29 Obras publicas	....	9,288 2	....	" " "	" " "	....	9,288 2	....	30,000	20,711 6	....
30 Gastos en las fiestas de tabla	....	" " "	" " "	" " "	" " "	" "	" " "	....	6,000	6,000	....
31 Vias públicas	....	1,738	....	" " "	" " "	....	1.728	....	20,000	18,262	....
32 Gastos reservados	....	9,429 4	....	" " "	" " "	....	9,429 4	....	20,000	10,570 4	....
33 Eventuales	....	82,459 3	....	22,751 2	" " "	....	105,213 5	....	180,000	74,786 3	....
34 Discresionales	....	15,848	....	" " "	" " "	....	15,848	....	16,000	152	....
	....	849,425	....	42,296	346,680 2½	" "	1,238,401 2½	....	1,742,807 4	504,406 1½	....

1 Sueldos del Exmo. Sr. Gobernador destinados á objetos de beneficencia pública.—Igual el gasto con lo presupuesto.
2 Asesor y escribano de Gobierno—Idem idem.
3 Ministerio.—El sobrante proviene de haber cesado dos empleados en su destino, y del descuento que se hace á otro.
4 Servidumbre de la Fortaleza.—El sobrante proviene de la economía del sueldo del Mayordomo, de los menos caballos y de diversas economías.
5 Archivo.—El sobrante proviene del sueldo del segundo archivero, vacante y de picos en los ajustes.
6 Tribunal de Justicia y Juzgados.—El sobrante proviene del sueldo en un mes y dias de dos camaristas separados de sus destinos.
7 Tribunal de comercio.—El sobrante proviene del sueldo del asesor vacante.
8 Tribunal de Medicina.—El sobrante proviene de picos de los ajustes
9 Defensuría General—Idem idem.
10 Curia eclesiástica.—Idem idem.
11 Secularizados.—El sobrante proviene del fallecimiento de algunos sacerdotes.
12 Curatos de ciudad y campaña.—El sobrante proviene de no haberse abonado algunos sueldos por no haber ocurrido los interesados, de economías, y por la muerte de dos curas.
13 Capellanías.—El sobrante proviene de haberse abonado de menos algunas capellanías.
14 Templos y establecimientos piadosos.—Igual el gasto con lo presupuesto.
15 Senados del Clero —El sobrante proviene de vacantes de un dignidad, un canonigo diacono, un subdiacono, y capellanías de coro.
16 Servicio de la Catedral.—Igual el gasto con el presupuesto.
17 Departamento de Policía.—El sobrante proviene de economías en varios ramos del Departamento.
18 Universidad.—El sobrante proviene de la suspension de sus gastos.
19 Escuelas de varones —Idem idem idem.
20 Idem de niñas.—Idem idem.
21 Biblioteca Publica.—El sobrante proviene de picos en los ajustes.
22 Departamento Topográfico.—El sobrante proviene de no haberse hecho uso de una asignacion para gastos extraordinarios.
23 Administracion General de Vacuna.— El sobrante proviene de la suspension de sus gastos
24 Casa de Expósitos.—Idem idem idem.
25 Hospital General de Hombres.—Idem idem idem.
26 Idem de Mugeres.—Idem idem idem.
27 Comision Central de Vias Públicas.—El sobrante proviene de no haber gastado mas en el ramo.
28 Compañía de Jesus. —Igual el gasto con el presupuesto.
29 Obras Públicas.—El sobrante proviene de no haber gastado mas en el ramo.
30 Gastos de las fiestas de tabla. —El sobrante es por no haberse hecho gasto alguno en ellas
31 Vias públicas.—El sobrante proviene de no haberse empleado la suma presupuesta.
32 Reservados.—El sobrante proviene de no haber gastado mas.
33 Eventuales.—Idem idem.
34 Discrecionales.—Idem idem.

ESTE DEPARTAMENTO ha gastado menos del Presupuesto..............................504,406 1½

Departamento de Relaciones Exteriores.

Ramos.	Sumas pagad's por la Tesorería hasta fin de Diciembre de 1838. Metálico.	Moneda corriente.	Créditos liquidados por la Contaduría hasta fin de Diciembre con el valor de Tierras.	Fondos.	Deuda particular exigible. Moneda corriente.	Total en el año de las sumas pagadas, liquidadas con tierras y fondos y de la deuda exigible. Metálico.	Moneda corriente.	Sumas presupuestas para los gastos del año. Metálico.	Moneda corriente.	Sobrante de las sumas presupuestas. Moneda corr'nt'	Excedente de las sumas presupuestas. Moneda corriente.
1 Ministerio	....	19,857 2½	....	....	13,039 7½	....	32,897 2	....	36,150	3,252 6	....
2 Diplomacia	....	131,983 3½	....	....	98,000 4½	....	229,984 ½	....	229,500	" " "	484 ½
3 Asignaciones	....	115,411 3	....	....	98,410 4½	....	213,821 7½	....	180,000	" " "	33,821 7½
4 Eventuales	....	29,231	....	....	6,807 2	....	36,038 2	....	60,000	23,961 6	....
5 Extraordinarios	....	" " "	" "	" " "	" " "	" "	" " "	" "	30,000	30,000	....
6 Discrecionales	....	11,927	....	....	" " "	....	11,927	....	8,000	" " "	3,927
7 Reservados	....	6,880	....	....	" " "	....	6,880	....	6,000	" " "	880
8 Administracion General de Correos	....	30,631 4½	....	....	31,616	....	62,247 4½	....	70,663 7	8,415 2½	....
		345,921 6	....	....	247,874 2½	....	593,796 ½	....	620,312 7	65,629 6½	391,127 [illegible]

1 Ministerio.—El sobrante proviene de economía en la suma presupuesta para gastos diversos y de descuento que se hace á un empleado.
2 Diplomacia.—El excedente es originado por la diferencia del cambio y el envio del Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario á Inglaterra.
3 Asignaciones.—El excedente proviene de la diferencia del cambio.
4 Eventuales.—El sobrante proviene de no haberse gastado mas.
5 Extraordinarios.—No se han hecho gastos por este ramo.
6 Discrecionales.—El excedente ha sido causado por la subida del metálico.
7 Reservados.—Idem idem.
8 Correos.—El sobrante proviene de algunas economías hechas en la Administracion y de haber de los maestros de postas en el sesto bimestre cuyas cuentas aun no han sido presentadas.

IMPORTAN las sumas sobrantes, sesenta y cinco mil seiscientos veinte y nueve pesos seis y cuarto reales moneda corriente.....65,629 6¼
Idem id. excedentes, treinta y nueve mil ciento doce pesos siete y tres cuartos reales..............................39,112 7¾

RESULTA en el Departamento un sobrante de las sumas presupuestas para gastos de..................................26,516 6½

Departamento de Guerra.

Ramos.	Sumas pagad's por Tesorería hasta fin de Diciembre de 1838. Metálico.	Moneda corriente.	Créditos liquidados por la Contaduría hasta fin de Diciembre con el valor de Tierras.	Fondos.	Deuda particular exigible. Moneda corriente.	Total en el año de las sumas pagadas, liquidadas con tierras y fondos y de la Deuda exigible. Metálico.	Moneda corriente.	Sumas Presupuestas para los gastos del año. Metálico.	Moneda corriente.	Sobrante de las Sumas presupuestas. Moneda corriente.	Excedente de las sumas presupuestas. Moneda corriente.
1 Inspeccion y Comandancia General de Armas	" "	19,265	" " "	" " "	26,100 2½	....	45,365 2½	....	45,708	342 5½	" " "
2 Edecanes y oficiales del despacho de S. E.	" "	23,060	" " "	" " "	32,469 3½	....	55,529 3½	....	52,944	" " "	2,585 3½
3 Ordenanzas y sirvientes de las caballadas del cuartel general	" "	5,570	" " "	" " "	7,322	....	12,892	....	13,992	1,100	" " "
4 Plana mayor activa	" "	86,953	" " "	" " "	124,709 5	....	211,662 2	....	208,320	" " "	3,342 5
5 Id. de los Andes	" "	1,190	" " "	" " "	1,666	....	2,856	....	4,428	1,572	" " "
6 Idem inactiva	" "	6,599 2	" " "	" " "	9,035 6½	....	15,685 ¼	....	16,821	1,185 7½	" " "
7 Idem del Norte	" "	7,660	" " "	" " "	11,717 1½	....	19,377 1½	....	18,384	" " "	993 1½
8 Compañía de Artillería	" "	24,146 3½	" " "	" " "	26,821 4	....	50,967 7½	....	48,319 4	" " "	2,648 3½
9 Batallon Guardia Argentina	" "	94,161 6½	" " "	" " "	103,941 1	....	198,102 7½	....	200,136 6	2,033 6½	" " "
10 Brigada de infantería de mar	" "	73,753 4½	" " "	" " "	102,497 4	....	176,251 ¼	....	123,030	" " "	53,221 ¼
11 Regimiento de Patricios de infantería	" "	30,632 1½	" " "	" " "	53,223 6	....	83,855 7½	....	71,384 2	" " "	12,471 5½
12 Batallon Restaurador	" "	72,565 5½	" " "	" " "	83,334 2	....	155,899 7½	....	149,761 4	" " "	6,138 3½
13 Blandenguez de nueva frontera	" "	11,818	" " "	" " "	126,450	....	138,368	....	203,398 4	65,030 4	" " "
14 Dragones del Fuerte Argentino	" "	9,134 1	" " "	" " "	103,278 4	....	112,412 5	....	108,630	" " "	3,782 5
15 Auxiliares de los Andes	" "	3,187 ¼	" " "	" " "	243,031 1½	....	247,118 2	....	181,433 5	" " "	65,684 5
16 Escolta del Gobierno	" "	113,535 7½	" " "	" " "	122,160 2½	....	235,696 2	....	213,351 6	" " "	22,344 4
17 Regimiento No. 1	" "	78,688 6	" " "	" " "	102,788 5	....	181,477 3	....	184,025 2	2,547 7	" " "
18 Id No. 2	" "	83,539 4	" " "	" " "	180,282 3	....	263,821 7	....	256,041	" " "	7,780 7
19 Id. No. 3	" "	74,202 6	" " "	" " "	100,628 3½	....	174,831 1½	....	172,311 6	" " "	2,519 3½
20 Id. No. 4	" "	46,921 4½	" " "	" " "	140,171 2½	....	187,092 7	....	105,369	" " "	81,723 7
21 Id. No. 5	" "	37,995 3	" " "	" " "	46,038 4½	....	84,033 7½	....	100,852 4	16,818 4½	" " "
22 Id. No. 6	" "	68,284 7½	" " "	" " "	89,969 7	....	158,254 6½	....	169,717 4	11,462 5½	" " "
23 Compañías, piquetes y partidas sueltas	" "	86,193 ½	" " "	" " "	55,449 4½	....	141,642 5	....	135,297 6	" " "	6,344 7
24 Gefes y oficiales sueltos	" "	4,200	" " "	" " "	4,026 5	....	8,226 5	....	9,360	1,133 3	" " "
25 Guarnicion y empleados de Patagones	" "	" " "	" " "	" " "	51,412	....	51,412	....	57,576	6,164	" " "
26 Fortin Colorado	" "	696	" " "	" " "	7,656	....	8,352	....	8,568	216	" " "
27 Fuerte Argentino	" "	4,035	" " "	" " "	43,915	....	47,930	....	47,232	" " "	748
28 Idem Independencia	" "	20,578	" " "	" " "	" " "	....	20,578	....	22,896	2,318	" " "
29 Idem 25 de Mayo	" "	7,523 6	" " "	" " "	7,433 7	....	14,957 5	....	16,989	2,031 3	" " "
30 Estanzuela del Estado	" "	1,707	" " "	" " "	205	....	1,912	....	2,652	710	" " "
31 Parque de Artillería de la Ciudad	" "	62,195 7½	" " "	" " "	9,190	....	71,385 7½	....	71,229 4	" " "	156 3½
32 Id. id. del Monte	" "	2,313	" " "	" " "	2,962 1½	....	5,275 1½	....	6,168	892 6½	" " "
33 Marina	" "	139,958 2	" " "	" " "	62,831	....	202,789 2	....	201,906	" " "	883 2
34 Inválidos	" "	40,445 4½	" " "	" " "	52,881	....	93,326 4½	....	121,503 6	28,177 1½	" " "
35 Monte Pio Militar	" "	58,262 7½	" " "	" " "	82,667 ¼	....	140,930 ¼	....	137,727 6	" " "	3,202 2½
36 Alumbrado de la guarnicion	" "	12,731 ¼	" " "	" " "	10,081 2½	....	22,812 3½	....	22,812 3½	" " "	" " "
37 Rancho	" "	375,507 ¼	216,141 1½	1,214,854 5½	201,060 3	....	2,007,563 2½	....	1,800,000	" " "	207,563 2½
38 Vestuario	" "	452,647 2½	" " "	559,894 3½	126,510 4	....	1,139,052 2½	....	1,500,000	360,947 5½	" " "
39 Armamento	" "	403,872 3	" " "	15,330 2	" "	....	419,202 5	....	420,000	797 3	" " "
40 Municiones	" "	3,444 5½	" " "	" " "	1,627 5	....	5,072 2½	....	20,000	14,927 5½	" " "
41 Correages	" "	18,853 4	" " "	" " "	31,627 5	....	50,481 1	....	60,000	9,518 7	" " "
42 Monturas	" "	33,333 1½	" " "	4,923 4	219,765 6	....	218,022 3½	....	500,000	241,977 4½	" " "
43 Compra de caballos	" "	8,440	" " "	32,600	26,000	....	67,040	....	200,000	122,960	" " "
44 Provisiones para las tropas que guarnecen la frontera	" "	61,262 3	" " "	25,316 6½	5,292 6½	....	91,871 7½	....	80,000	" " "	11,871 7½
45 Enganches y reenganches	" "	12,802	" " "	" " "	2,800	....	15,602	....	200,000	184,398	" " "
46 Eventuales	" "	230,247 5½	" " "	11,810 7½	" " "	....	242,053 5½	....	300,000	57,941 2½	" " "
47 Extraordinarios	" "	13,400	" " "	" " "	" " "	....	13,400	....	15,000	1,600	" " "
48 Discrecionales	" "	13,609 2	" " "	" " "	" " "	....	13,609 2	....	1,390 6	1,390 6	" " "
49 Reservados	" "	6,900	" " "	" " "	" " "	....	6,900	....	8,000	1,100	" " "
	" "	3,048,024	216,141 1½	1,864,730 5½	2,844,063 ¼	....	7,972,958 7½	....	8,628,278 ¼	1,151,326 1	496,006 7½

1 Inspeccion.—El sobrante proviene de alteraciones.
2 Edecanes.—El excedente procede del aumento de 1 Oficial de Secretaría.
3 Ordenanzas.—El sobrante proviene de haberse empleado menos de las presupuestas.
4 Plana mayor activa.—El excedente procede de promociones de Oficiales y otros llamados al servicio.
5 Plana Mayor de los Andes.—El sobrante proviene de alteraciones.
6 Plana Mayor Inactiva.—El sobrante id. de Oficiales que han pasado á otros cuerpos.
7 Plana mayor del Norte.—El excedente procede de aumento de varios oficiales.
8 Artillería—El excedente id. del aumento de plazas
9 Batallon Guardia Argentina.—El sobrante proviene de bajas.
10 Brigada de mar.—El excedente proviene del aumento de plazas y de promociones.
11 Patricios.—Idem idem.
12 Batallon Restaurador.—Idem idem.
13 Blandanguez.—El sobrante proviene de las bajas.
14 Dragones.—El excedente id. de aumento de fuerza.
15 Auxiliares.—Idem proviene de la diferencia del cambio.
16 Escolta.—El excedente proviene de aumento de plazas y promociones.
17 Regimiento No. 1.—El sobrante proviene de bajas.
18 Idem. No. 2—El excedente proviene de aumento de oficiales.
19 Idem. No. 3.—El excedente proviene de aumento de un oficial.
20 Idem No. 4.—El excedente proviene de aumentos y promociones.
21 Idem No. 5.—El sobrante proviene de bajas.
22 Idem No. 6.—El sobrante proviene de bajas.
23 Compañías.—El excedente proviene del aumento de plazas.
24 Gefes y Oficiales sueltos.—Proviene el sobrante de la muerte del Coronel Hortiguera.
25 Patagones.—Proviene el sobrante de los meses que aun no se ha pagado la guarnicion.
26 Fortin Colorado.—El sobrante proviene de id id.
27 Fuerte Argentino.—El excedente procede de aumento de tropa.
28 Fuerte Independencia.—El sobrante proviene de bajas.
29 Idem 25 de Mayo.—El sobrante proviene de la baja del Coronel Julianes que falleció y fondo económico.
30 Estanzuela.—El sobrante proviene de bajas.
31 Parque de ciudad.—El excedente proviene de aumento de gastos exigidos por las atenciones de la guerra.
32 Idem del Monte.—El sobrante proviene de haberse disminuido dos empleados.
33 Marina.—El excedente proviene del aumento de plazas y del mayor gasto á consecuencia del injusto bloqueo.
34 Inválidos.—El Sobrante proviene de la muerte de varios.
35 Montepío.—El excedente proviene de haber entrado nuevas agraciadas al goce.
36 Alumbrado.—Conforme lo gastado con el presupuesto.
37 Rancho.—El excedente proviene del aumento de fuerzas y de atenciones exigidas por el Ejército contra el tirano unitario Santa Cruz.
38 Vestuario.—El sobrante proviene de no haber exigido mas gastos las atenciones del ramo.
39 Armamento.—Idem idem idem.
40 Municiones.—Idem idem idem.
41 Correages.—Idem idem idem.
42 Montaras.—Idem idem idem.
43 Compra de caballos.—Idem idem idem.
44 Proviciones para las tropas de la frontera.—El excedente proviene del mas gasto que ha demandado el ramo.
45 Enganches y reenganches.—El sobrante proviene de no haber exigido mas gastos las atenciones del ramo.
46 Eventuales.—El sobrante proviene de no haber demandado mas gastos el ramo.
47 Extraordinarios.—El sobrante proviene de no haberse hecho mas gastos en el ramo.
48 Discrecionales.—Id. id. id.
49 Reservados.—Id. id. id.

Importan las cantidades sobrantes........................ 1,151,326 1
Id. las excedentes........................ 496,006 7¾

Resulta haberse gastado menos de la suma presupuesta................ 655,319 1¼

Departamento de Hacienda.

Ramos.	Sumas pagadas por la Tesorería hasta fin de Diciembre de 1838. Metálico.	Moneda corriente.	Créditos liquidados por la Contaduría hasta fin de Diciembre con el valor de Tierras	Fondos.	Deuda particular exigibl. Moneda corriente.	Total en el año de las sumas pagadas, liquidadas con tierras y fondos y de la deuda exigible. Metálico.	Moneda corriente.	Sumas presupuestas para los gastos del año. Metálico.	Moneda corriente.	Sobrante de las sum' presupuestas. Moneda corriente.	Excedente d' las sumas presupuesta' Moneda corriente,
1 Ministerio	....	159,652			9,915 6	....	25,881	....	35,000	9,119	
2 Contaduría General y Comisaría de Guerra	....	36,572 5			21,361 1	....	60,936 6	....	61,400	3,463 2	
3 Tesorería General	....	9,253 4			6,607 4	....	15,858	....	15,860	2	
4 Descuento de letras de Receptoría	....	122,551 4				....	122,551 4	....	336,000	213,448 4	
5 Billetes amortizados con el producto de tierras............$467,700	....					....		....			
6 Intereses á billetes amortizados y renovados	....	768,671 4				....	768,671 4	....	901,692	133,020 4	
7 Devoluciones de derechos	....				720,000	....	720,000	....	720,000		
8 Renta y amortizacion del Crédito Público	....	2,930,198 7				....	2,930,198 7	....	3,055,199	125,000 1	
9 Colecturía General	....	87,180 7½			64,000	....	151,180 7½	....	171,900	20,719 ¼	
10 Resguardo	....	83,992			55,170	....	139,162	....	204,624	65,462	
11 Casa de Moneda	....	1,000				....	1,000	....	12,000	11,000	
12 Administracion del Papel Sellado	....	8,249 2½			5,249 4½	....	13,498 6½	....	19,700	6,201 1½	
13 Varios sueldos, asignaciones y alquileres de casas	....	69,204 1			53,039 2	....	122,243 3	....	129,599	7,355 5	
14 Jubilados	....	37,501 7			25,882	....	63,383 7	....	66,943 2	3,559 3	
15 Pensiones y dotes	....	28,562 7			20,571 7	....	49,134 6	....	49,228 4	93 6	
16 Monte-pio civil	....	22,249 4			15,892 4	....	38,142	....	36,942		1,200
17 Negocio Pacífico	....	120,225 ¼		213,172 4½	30,000	....	363,697 5½	....	504,000	140,302 2½	
18 Caja de Depósitos	....					....		....			
19 Deuda clasificada procedente del cánon enfitentico $602,965 5	....					....		....			
20 Sueldos de peones al servicio del Estado	....	4,359 4½			324	....	4,683 4½	....	5,400	716 3½	
21 Deuda anterior al 30 de Abril de 1835	....	21,222	420	54,716 4½	683,736 2½	....	760,095 5½	....	293,358 6½		466,736 4½
22 Idem de Mayo á Diciembre idem	....	1,268 1½			2,082	....	3,350 6½	....	9,082	5,731 1½	
23 Idem del año de 1836	....	7,695 5½	65,921 1	23,192	14,867 3½	....	111,676 2	....	79,323 5		32,352 5
24 Id. del año de 1837	....	1,556,715 5½	235,054	526,387 ¼	248,329 4½	....	2,566486 2½	....	2,284,763 4½		281,722 5½
25 Intereses sobre el empréstito de Febrero	....	2,807 5½			1,364 3	....	4,172 ¼	....			4,172 ¼
26 Descuento de letras de tierras	....	1,866 4				....	1,866 4	....			1,866 4
27 Eventuales	....	27,095 4	45,334	58,629 3		....	131,058 7	....	500,000	368,941 1	
28 Discrecionales	....	9,748 3				....	9,748 3	....	20,000	10,251 5	
29 Reservados	....	5,800				....	5,800	....	30,000	24,200	
30 Extraordinarios	....					....		....	20,000	20,000	
31 Créditos por liquidar y que puedan aparecer	....				2,000,000	....	2,000,000	....			2,000,000
		5,979,956 4½	346,729 1	876,397 4½	3,981,396 1½		11,184,479 3½		9,565,015 6	1,168,587 ¼	2,788,050 5½

1 Ministerio—Proviene el sobrante, del sueldo de un Oficial Mayor un auxiliar y un portero vacantes, y del asignado al Sr. Ministro D. José María Rojas desde su cese.
2 Contaduría—Proviene de descuento que se hace á un empleado del menos gasto ocacionado por la muerte de un contador especial, y por la separacion de dos empleados.
3 Tesorería—Proviene el sobrante de quebrados perdidos.
4 Descuento de letras de Receptoría.—Idem de no haber sido necesaria la suma presupuesta á consecuencia de la escasez de letra que ha ocasionado el bloqueo.
5 Amortizacion de billetes de Tesorería.—No tiene cantidad presupuesta.
6 Intereses de billetes de Tesorería—Proviene el sobrante de no haber ocurrido á la liquidacion un número de billetes bastante á llenar la suma presupuesta para dichos intereses y por la amortizacion.
7 Devoluciones de derechos.—Igual la deuda con la suma presupuesta.
8 Renta del Crédito Público.—Proviene el sobrante de no haber importado las remesas en el año, la suma que se presupuso.
9 Colecturía.—El sobrante proviene de economía en gastos con motivo del bloqueo y por vacantes.
10 Resguardo—Idem idem Idem.
11 Casa de Moneda—Proviene el sobrante del sueldo del Presidente que lo recibe de la Tesorería de dicho establecimiento desde Febrero inclusive
12 Administracion del papel Sellado.—Proviene el sobrante de no haberse empleado en papel la suma presupuesta por haber bastado para este año el que quedó existente el año anterior.
13 Varios sueldos.—Proviene el sobrante de la muerte del Presbitero D. Bartolomé Luquesi, de haber cesado la asignacion á D. Pedro Ortiz y otras alteraciones que ha tenido el ramo.
14 Juvilados.—El sobrante proviene de haber muerto algunos.
15 Pensiones.—Proviene el sobrante del fallecimiento de una pensionista.
16 Monte-pio.—El exedente proviene del aumento de agraciadas al goce.

17 Negocio Pacífico —El sobrante es por documento que no se ha pagado en el presente año.

20 Sueldos de peones —Proviene el sobrante de haber sido separados algunos del servicio.
21 Deuda anterior al 30 de Abril de 1835.—El exedente proviene de haber aparecido créditos que no estuvieron presentes del mismo año.
22 Deuda de Mayo á Diciembre.—Proviene el sobrante de no haber pagado mas
23 Deuda de 1836.—Proviene el exedente de haber aparecido varios créditos que no estuvieron presentes.
24 Deuda de 1837.—Idem idem idem.
25 Intereses sobre el emprestito.—Este gasto no se presupuso.
26 Descuento de letras de tierras.—Excede porque no se presupuso suma alguna para este objeto.
27 Eventuales.—Proviene el sobrante de no haberse hecho gasto en este ramo.
28 Discrecionales—Idem idem.
29 Reservados.—Idem idem.
30 Extraordinarios.—Idem idem.
31 Diferentes créditos pendientes aun sin liquidarse.

IMPORTA lo gastado mas del presupuesto ó excedente en algunos ramos..................2,788,050 5¾
Idem id. de menos ó sobrante en otros..................1,168,587 ¼

Resulta que este Departamento tiene un gasto excedente al presupuesto de..................1,619,463 5½

RESUMEN GENERAL.

	Metalico.	Moneda Corriente y letras de Receptoría.	Deuda clasificada.	Recibido por venta de tierras. en Letras.	en billetes y moneda corriente con cuya suma se ha amortizado igual cantidad de billetes de Tesorería.	Imp'te de tierras y que han sido pagadas con creditos contra el Estado.	Valor de fondos transferidos en propiedad y dados en hipoteca en garantia de créditos contra el Estado.	Cuenta de Fondos. Crédito Público.	Tesorería General.	Deuda clasificada
DEBE	7,653 7¾	11,503,369 5¼	602,965 5	173,518 4	467,700	562,870 2½	2,783,424 2	15,000,000	9,248,529 5	2,284,728 ¼
HABER (ver detalle)	7,562 4	10,155,084 ½	602,965 5	" " " " "	467,700	562,870 2½	2,783,424 2	9,000,000	8,509,688 2½	603,205 5
EXISTENCIA que pasa á Enero de 1839	91 3¾	1,348,285 4¾	" " " " "	173,518 4	" " " " "	" " " "	" " " " "	6,000,000	738,841 2½	1,681,522 3¼
Igual al Debe	7,653 7¾	11,503,369 5¼	602,965 5	173,518 4	467,700	562,870 2½	2,783,424 2	15,000,000	9,248,529 5	2,284,728 ¼

HABER:

	Metálico.	Moneda corriente.
Honorable J. de RR.		22,506 6
Departam. de Gobierno	41	848,933
Id. de Rel. Exteriores.	490	340,041 6
Id. de Guerra	7,031 4	2,963,646
Id. de Hacienda		5,979,956 4½

DEMOSTRACION *final para inteligencia del estado que antecede, en la que se omite hacerse mencion de la deuda clasificada, billetes de Tesoreria y cuenta de fondos por haberse balanceado por la cuenta de Tesorería.*

Importa el debe en metálico, moneda corriente, letras de Aduana y tierras, reducido el metálico á moneda corriente	11,768,735 6¼
Valor de tierras vendidas y que han pagado con créditos contra el Estado	562,870 2½
Idem de fondos vendidos y dados en hipoteca y garantia por créditos contra el Estado	2,783,424 2
Suma el debe	15,115,030 2¾
Se rebaja del debe el total de existencias en fin de Diciembre que pasan á Enero de 1839, en metálico reducido à moneda corriente, en dicha moneda, letras de Aduana y de tierras para demostrar el total de gastos en el año	1,522,901 5¾
Total pagado	13,592,128 5
Agregáse á dicha suma el importe de la deuda particular exigible y que es de siete millones cuatrocientos treinta y seis mil ochenta y nueve pesos, cuatro y tres cuartos reales	7,436,089 4¾
Total de gastos con inclusion de la deuda particular exigible.	21,028,218 1¾

Reparticion de dicha suma.

	Gastos pagados.	Deuda particular exigible.	Total de gastos y de la deuda particular exigible.	Importe del Presupuesto.	Sobrante ó sumas que resultan gastadas menos del Presupuesto.	Excedente ó sumas gastadas mas del Presupuesto.
Honorable Junta de Representantes y Crédito Público	22,506 6	16,075	38,582 4	38,590	7 4	
Departamento de Gobierno	891,721	346,680 2½	1,238,401 2½	1,742,807 4	504,406 1½	
Id. " Relaciones Exteriores	345,921 6	247,874 2½	593,796 ½	620,312 7	26,516 6½	
Id. " Guerra	5,128,895 6¾	2,844,063 ½	7,972,958 7¼	8,628,278 ½	655,319 1¼	
Id. " Hacienda	7,203,083 2¼	3,981,396 1¼	11,184,479 3½	9,565,013 6	" " " " "	1,619,463 5½
	13,592,128 5	7,436,089 4¾	21,028,218 1¾	20,595,004 1½	1,186,249 5¼	1,619,463 5½

Se rebaja de la suma gastada mas del Presupuesto el importe de la columna de sobrantes ó gastado de menos en	1,186,249 5¼
Resulta gastada mas del Presupuesto la suma de cuatro cientos treinta y tres mll doscientos catorce pesos un cuarto de real	433,214 ¼

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1838.

Victorino Fuentes.—Juan José Urquiza.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1838.

Publíquese é insertese en el Registro Oficial.

ROSAS.

Manuel Insiarte.

Editor responsable,—*Santiago Kiernan.*